

CIM



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
SEGUNDA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE
9 - 10 de julio de 2008
Caracas, Venezuela

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI-II/doc.36/08 corr. 1^{*/}
25 junio 2008
Original: español

MÉXICO

**RESPUESTA/S AL CUESTIONARIO/
INFORME DE PAÍS/
OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE (ANC)**

*. Inadvertidamente, este documento fue publicado en el idioma español con fecha 25 de junio de 2005.

**RESPUESTA/S AL CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCION DE *BELÉM DO PARÁ***

I. Legislación. Normativa vigente. Planes Nacionales

1. ¿Existen en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas y de otra índole destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer? Si,

- En 28 entidades federativas existen leyes administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.
- En 22 entidades federativas el Código Civil establece la violencia familiar como una causal de divorcio.
- En 26 entidades federativas se tipifica el delito de violencia familiar.
- En 12 entidades federativas se tipifica el delito de violación entre cónyuges.
- En 17 entidades federativas se tipifica el hostigamiento sexual^{1/}.

1.1. ¿Se han promulgado, modificado o derogado leyes y reglamentos en su país a fin de modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer? Si,

Se modificó el artículo 1 Constitucional: para contemplar la igualdad de hombres y mujeres, prohibir la discriminación por género, y el artículo 4 Constitucional para establecer la igualdad del varón y la mujer ante la ley, refiriendo mismos derechos y obligaciones en el hogar, el derecho de toda persona a un ambiente adecuada para su desarrollo y bienestar y ordena que las leyes secundarias protejan la organización y el desarrollo de la familia D.O.F. 14 agosto 2001.

Se promulgaron las siguientes leyes:

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el D.O.F. 29 mayo 2000.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Publicada en el D.O.F. 12 enero 2001.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el D.O.F. 11 junio 2003.

Se creó:

- Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Presentación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, referente a la prestación de los Servicios de Salud el cual establece criterios que deben seguir los médicos y el personal de salud para atender la violencia familiar.
- A nivel local se han realizado modificaciones a la Constitución Política como es el caso de Aguascalientes que contempla la igualdad y la justicia entre el hombre

1. Se sugiere ver Anexo 1.

y la mujer, y a la familia como base de la sociedad, al establecer que “todo individuo gozará en el Estado de las garantías que otorga la Constitución Federal y tendrá los derechos y obligaciones establecidas por las leyes locales Art. 2; y el Estado de Chihuahua reformó su Constitución Política, a fin de que el proceso de selección del Procurador/a General de Justicia se haga a través de un proceso en el que se requiere la participación del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Iniciativas de ley presentadas:

- En 2004 en la Cámara de Senadores se presentó la iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto que expide la Ley General que crea el Sistema nacional de prevención, protección, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. En la cual se propone que el sistema integral esté integrado por la SSP, PGR E INMUJERES
- Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Civil Federal en materia de violencia familiar. La iniciativa, propone adicionar un párrafo para ampliar el universo de personas que pueden ser objeto de
- La PGR impulsó la creación de la Ley de víctimas en todas las entidades federativas y su correcta aplicación. Elaboró el proyecto de Código de Procedimientos Penales Tipo en lo relativo a víctimas del delito.
- La CNDH elaboró 32 propuestas de reforma a Códigos Civiles, Familiares y procesales Civiles y Familiares en torno a medidas de protección a víctimas de violencia familiar.

1.2. ¿Se han aprobado este tipo de normas después de la ratificación de la Convención Belém do Pará por parte de su estado?

Si, se han aprobado normas que tutelan el derecho a una vida libre de violencia desde el ámbito administrativo, civil y penal, se sugiere ver anexo 1 y 2.

De haberse aprobado este tipo de normas:

a. ¿Existe sanción establecida para un agresor que hostiga, amenaza o pone en peligro la vida de la mujer atentando contra su integridad o perjudicando su propiedad? ¿Cuál es esa sanción?

Si, varía la sanción de violación entre cónyuges en las entidades federativas que lo regulan, la sanción mínima es de 3 años y la máxima de 20 años de prisión, se sugiere ver anexo 1.

b. ¿Existe pena asignada para las formas transnacionales de violencia contra la mujer, incluidas las migrantes, la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, y la prostitución forzada? ¿Cuál es esa pena? Si, de acuerdo al Código Penal Federal al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del territorio nacional, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de cien a mil días de multa. Si se emplease violencia o el agente se valiese de la función pública que tuviere, la pena se aumentará hasta una mitad.

Al que promueva, encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de dieciocho años se le aplicará pena de ocho a doce años de prisión y de cien a mil días multa.

c. ¿Sanciona el Código Penal u otra normativa jurídica la violencia sexual dentro del matrimonio?

Si, las modificaciones legislativas de 1997 al Código Penal del Distrito Federal sancionó la violación entre cónyuges, es decir dejó el antecedente al adicionarse el artículo 265-bis que establece que "Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida"

Se sugiere ver la sanción en el anexo 1.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) modificó el 16 de noviembre de 2005 la Jurisprudencia número 1ª./J. 10/94, a fin de dejar establecida la existencia del delito de violación dentro del matrimonio si uno de los cónyuges impone la cópula de manera violenta. De esta forma, los ministros que integran la Primera Sala desecharon los criterios que desestimaban la violación en esas circunstancias y que establecían que sólo se llevaba a cabo el ejercicio indebido de un derecho.

d. ¿Contemplan las normas vigentes el acceso a reparación para las mujeres víctimas de la violencia?

De manera específica no se establece en la legislación federal ni local la reparación del daño causado por violencia familiar, sin embargo en la legislación civil y penal tanto en el ámbito federal y local establecen la reparación del daño cuando se vulnera o menoscaba ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

e. ¿Existe sanción para los/las funcionarios/as públicos que no cumplen con la aplicación de las leyes de violencia? Si existe, ¿cuál es la sanción?

No existe ninguna disposición específica que sancione a los y las funcionarios /as públicos por no observar una ley de violencia, sin embargo cabe mencionar que en la Legislación federal: la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos (LFRSP) publicada en el D.O.F. 31 diciembre de 1982 y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) publicada en el D.O.F. 13 de marzo 2002 y en la legislación local las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de cada entidad federativa establecen la sanción por acción u omisión de los servidores públicos, la cual puede consistir en la suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas.

f. ¿Existen programas de tratamiento para agresores o perpetradores de actos de violencia? Si,

Existen 27 modelos de intervención para personas que han perpetrado actos de violencia contra las mujeres, instrumentados por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan cuestiones de masculinidad, cabe aclarar que no se cuenta con un registro único.

A nivel local la PGJDF está implementando un modelo de intervención para los hombres agresores.

g. ¿Existe alguna disposición legal o administrativa que haga obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarios públicos?

No existe ninguna disposición vigente a nivel federal que haga obligatoria la capacitación en materia de género para los funcionarios públicos. No obstante, la SFP Federal se encuentra evaluando y analizando la posibilidad de incluir material relativo al programa de equidad de género en los cursos de capacitación que se están impartiendo dentro del Sistema de Servicio Profesional, para lo cual se está trabajando de manera conjunta con el INMUJERES, en el marco del convenio de colaboración suscrito por ambas instituciones.

En 2005 el INMUJERES y el CJF firmaron el convenio de colaboración en cuyo clausulado se incluyó que se impartirá la capacitación con perspectiva de género para el personal de los órganos jurisdiccionales federales.

2. ¿Se ha adoptado un plan de acción o una estrategia nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?

Si, a nivel nacional el Programa Nacional Por una Vida Sin Violencia.

A nivel municipal en el caso particular de Ciudad Juárez, El Programa de Acciones de Colaboración del Gobierno Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua (Programa de las 40 Acciones) el cual tiene por objeto atender y coadyuvar a la solución del feminicidio en aquella ciudad fronteriza.

2.1. ¿Cuál es el organismo encargado del diseño de dicho plan de acción o estrategia general nacional?

El Instituto Nacional de las Mujeres.

2.2. ¿Cuál es el organismo encargado de la aplicación de dicho plan de acción o estrategia? ¿Existen estrategias intersectoriales integradas? Si existen, ¿qué agencias participan en ellas?

El Instituto Nacional de las Mujeres, es el organismo encargado de la aplicación del Programa Nacional por una Vida sin Violencia.

En 2002 se creó una Mesa Institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres, cuyos integrantes son: Poder Ejecutivo: SEGOB, SSP, SEP, SSA, STYPS, PGR, DIF, CDI, CONAPO, CONAFE, SRE, SEDESOL, INDESOL E IMJ, Poder Legislativo: Comisión de Equidad y Género del Senado de la República, Poder Judicial: SCJN y CJF, Organismos autónomos: CNDH y Organizaciones de la sociedad civil: RENARAC.

En el caso de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Programa de las 40 Acciones es Ejecutado por más de 40 Secretarías de Estado. Coordina la Comisión de Ciudad Juárez.

2.3. ¿Se han realizado evaluaciones del plan de acción o estrategias realizadas?

Si,

Si se han realizado, ¿qué resultados se han obtenido hasta el momento?

Si no se han realizado evaluaciones ¿está previsto realizarla? ¿En qué plazo?

En 2005 se realizó una revisión del Programa Nacional por una Vida sin Violencia. Al respecto se tomaron las siguientes consideraciones que sirvieron para contar con un Programa Nacional por una Vida sin Violencia mejorado y actualizado:

- Se agregó la línea Estratégica que permitirá dar un seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará y las recomendaciones relativas a su Mecanismo de Seguimiento.
- Se incorporaron al Programa Nacional por una Vida sin Violencia instituciones que realizan trabajos fundamentales en el combate a la violencia. Estas instituciones son: SRE, SEDESOL, INDESOL, IMJ.
- Se incorporó al Programa Nacional por una Vida sin Violencia la vertiente que permite a las instituciones realizar acciones no sólo concernientes a violencia familiar, sino a la violencia de género lo que permite combatir a la violencia desde un campo de acción más amplio.

2.4. ¿Esta prevista una revisión periódica del plan de acción o estrategia en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones de su implementación?

Si, en 2005 se realizó una revisión y actualización de las acciones a desarrollar por las instituciones participantes de la *mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres*, mismas que ejecutan las acciones del PNVSV.

2.5. ¿Cómo se articulan las estrategias a niveles provinciales y municipales?

El INMUJERES ha promovido en 27 de los 31 estados de la República el *Sistema integral de atención a mujeres afectadas por violencia familiar* (SIAMAVIF). Se han celebrado reuniones de coordinación interinstitucional con actores gubernamentales y de la sociedad civil en los estados, llegando, entre otros, a los siguientes acuerdos: establecer un sistema de canalización (red de referencia y contrarreferencia); establecer una mesa interinstitucional para coordinar las acciones de violencia familiar; conformar directorios para canalización a organismos; fortalecer los programas de difusión sobre los derechos humanos de las mujeres; revisar la legislación penal a la luz del derecho comparado que tipifica la violencia familiar como delito grave; y etiquetar partidas presupuestales específicas para la atención de la violencia familiar.

3. ¿Se ha establecido un mecanismo a nivel nacional para hacer el seguimiento de la implementación de la Convención Belém do Pará?

En la XII reunión de la *Mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres*, celebrada en noviembre de 2005 el INMUJERES dio a conocer el Mecanismo de seguimiento de la Convención de *Belém do Pará*, reunión a la cual asistieron la Experta Nacional, representantes de instituciones de Gobierno como CDI, Comisión para Prevenir y Erradicar la violencia en Ciudad Juárez, SEGOB, CONAFE, INEGI, INMUJERES-DF, PGR, SHCP, SEP, SEGOB, SSA, SSP, SRE, DIF Nacional, Fiscalía Especializada, CNDH. Así como representantes de organizaciones de la

sociedad civil: Miel Solidaria Campesina, A.C. CIMAC, APIS, RENARAC, FORTALEZA, I.A.P, Ciudadanía Trabajo y Familia Equidad de Género, Comité de Ciudadanas en Defensa de los Derechos Humanos, A.C. Defensoras Populares, Administradora Sisex, A.C., Closet de Sor Juana, Fundación Unidas para Ayudar, A.C. Junta de Mujeres Políticas, A.C., , Centro de Formación Profesional Vasco de Quiroga, Junta de Mujeres, Fundación Casa Alianza México, Fundación Diarq, I.A. P. e INMUJERES.

El mecanismo se incorporó como la línea estratégica VIII del PNVSV con objeto de dar seguimiento a los compromisos adquiridos, por parte del Estado Mexicano, al ratificar la Convención de Belém do Pará y a las recomendaciones que se deriven del Mecanismo de Seguimiento. Para ello, la Mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres, resulta el mecanismo idóneo para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se emitan en esta materia.

Si se ha establecido el mecanismo: ¿Cuál es el organismo encargado de hacer su seguimiento a nivel nacional? El Instituto Nacional de las Mujeres.

4. *Los legisladores, asesores y demás personal de las legislaturas ¿cuentan con información acerca de temas de género y específicamente respecto de violencia? ¿Cómo se ha informado?*

- Se distribuyó al personal de los legislativos locales y federales los ejemplares siguientes:
- Memoria de la Mesa Redonda “Los hombres opinan”, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o Convención de Belém do Pará;
 - Compilación de Recomendaciones a México de los Mecanismos y Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos;
 - Manual de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo;
 - Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer;
 - La Mujer y el Derecho Internacional; Memoria del Congreso Internacional para Apoyar la Armonización de las Legislaciones Locales con los Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres;
 - Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
 - Memoria del Seminario Internacional “La aplicación de los instrumentos y recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres”;
 - Trata de Seres Humanos: Definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente, Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - Compendio de instrumentos nacionales e internacionales relativos a la trata de seres humanos, especialmente mujeres, niñas y niños.
 - Legislar con Perspectiva de Género: Evaluación legislativa en materia de derechos humanos de mujeres, niñas y niños (2002);
 - Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Leyes y convenciones (2001);
 - Mujeres Privadas de su libertad y sus hijos e hijas: Normas de ejecución de sentencias a la luz de los tratados internacionales (2003);

- Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres (1era. Edición 2004 y 2da. Edición 2005);
- Compilación: Legislación nacional que tutela el derecho a una vida libre de violencia. (2005).
- Tarjetas de difusión de la línea telefónica “Vida Sin Violencia”. (2002-2005).
- Un balance en materia de Equidad y Género desde el Congreso de la Unión” (2005).
- Hacia un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de género. Evaluación Beijing+10, resultados en México. Esferas de Preocupación, avances y obstáculos (2005).
- Hacia un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de género. Informe de Avances. Objetivos de Desarrollo del Milenio (2005).
- Hacia un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de género. Reuniones de seguimiento. Relatarías (2005).
- Hacia un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de género. El Cairo+10 objetivos del Milenio, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. IV Conferencia Mundial de la Mujer.

4.1. ¿Se han realizado seminarios de violencia contra la mujer destinados a dicha audiencia?

Congresos:

- La SRE realizó el Congreso Internacional para Apoyar la Armonización de las Legislaciones Locales con los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, “Vigencia plena de los Derechos Humanos de las Mujeres en México”, en México, D.F., el 29 y 30 de abril de 2004. El Congreso dirigido a legisladoras y legisladores del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, se centró en la necesidad de incorporar a las leyes nacionales los textos y los principios fundamentales de los instrumentos internacionales que se refieren a los derechos humanos de las Mujeres. En particular, la Dra. Mercedes Kremenetzky, experta en el tema de violencia contra la mujer de la CIM/OEA, analizó el derecho que tienen las mujeres a vivir una vida sin violencia y la obligación de todos los Estados de garantizar este derecho, en el marco de las obligaciones contraídas con la Convención de *Belém do Pará*.
- Asimismo, realizó 6 Congresos internacionales de difusión para apoyar la armonización de las legislaciones locales con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en las ciudades de San Luis Potosí (29 abril 2005), Tijuana (28 junio 2005), Distrito Federal (27 julio 2005), Monterrey (24 agosto 2005), Morelia (21 septiembre 2005), y Villahermosa (27 octubre 2005).
- Es menester destacar que, en la metodología de trabajo adoptada para los Congresos, se establecieron dos mesas intituladas “La Aplicación de la Convención de *Belém do Pará*” y “La Trata de Seres Humanos, Especialmente Mujeres, Adolescentes, Niños y Niñas en la Legislación Penal y la Atención a Víctimas del Delito, Avances y Retos” cuyas conclusiones sirvieron de base para realizar propuestas de reforma a la legislación Penal, de Salud y Asistencia

Social de la República Mexicana, con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, antes mencionados.

Talleres:

- De igual forma se realizaron 33 talleres de armonización de la legislación en diferentes estados del país. El propósito de los talleres fue analizar el estudio comparativo de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Convención de Belém Do Pará y del Protocolo sobre Trata, a efecto de analizar artículo por artículo con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de la academia y la sociedad civil para elaborar propuestas.
- En 2004 se realizó el “Taller de análisis de la norma jurídica desde la perspectiva de género para las Legisladoras Locales, Federales (Diputadas y Senadoras)”, El objetivo fue mostrar la importancia de la aplicación de los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por México, así como demostrar la posibilidad de emplear el método para identificar las discriminaciones principalmente por género, en la norma jurídica.

Reuniones:

- En 2003 el Instituto Nacional de las Mujeres realizó tres reuniones regionales con Legisladoras Locales y una reunión con Legisladoras Federales (Diputadas y Senadoras) e Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas con el objeto de impulsar una Agenda Legislativa que garantice la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica de los derechos fundamentales de las mujeres y de la niñez. Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2003 se llevaron a cabo 4 Reuniones: 1 reunión con las mujeres legisladoras del Congreso Federal y 3 Reuniones con Legisladoras (es) pertenecientes a las Comisiones de Equidad y Género de 27 Congresos Locales de los 32 existentes, así como las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas.

En 2004 el INMUJERES llevó a cabo en Puebla la Reunión Internacional de Atención y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres: un enfoque multidisciplinario con el objeto de compartir experiencias desde las diferentes disciplinas y experiencias jurisdiccionales sobre la violencia de género y el derecho a una vida libre de violencia.

- El INMUJERES conjuntamente con la DGPRSDF, el UNICEF y la FUAAC, llevaron a cabo el 30 de noviembre de 2005 la Reunión Nacional: Análisis de postulados para incorporar a las mujeres en la legislación penitenciaria. Propuesta de Políticas Públicas, el objetivo de la reunión fue dar a conocer el documento que contiene una serie de premisas que pueden ser incorporadas en la legislación penitenciaria a fin de que las mujeres sean incluidas en el discurso carcelario.
- La Comisión para Juárez, con la colaboración de la Delegación para América Latina de la OMCT y la Comisión Especial del Senado que da Seguimiento a los Homicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua, elaboró un Anteproyecto integral de reforma legislativa con el objeto de adecuar la legislación local del Estado de

Chihuahua al marco internacional de los derechos humanos, especialmente el de las convenciones que protegen y promueven los derechos de las mujeres y las niñas.

Esta propuesta fue entregada a través del Taller Recepción de los compromisos internacionales en la legislación de Chihuahua, dirigido a las y los diputados locales, así como a sus cuerpos de asesoras y asesores, auspiciado por las tres entidades mencionadas. Fue diseñado e impartido por la doctora Alicia Elena Pérez Duarte, actualmente Fiscal Especializada para la Investigación de Homicidios Violentos de Mujeres de la Procuraduría General de la República (PGR).

4.2. *¿Se han coordinado visitas de expertas/os en violencia contra la mujer a las legislaturas? Si,*

A invitación del Gobierno mexicano, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, Sra. Yakin Ertürk realizó una visita a nuestro país del 21 al 25 de febrero de 2005. En esa ocasión se organizaron encuentros con diferentes instancias entre las que destacan el poder legislativo. La Relatora Ertürk se reunió el 23 de febrero de 2005, con senadores (as) integrantes de la Comisiones de Relaciones Exteriores, Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Equidad y Género; Comisión Especial para dar Seguimiento al Caso de los Asesinatos de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, en la Cámara de Diputados se reunió con integrantes de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada; Comisión de Equidad y Género y Comisión de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente.

Se espera que el Informe escrito de la Relatora, en ocasión de su visita a México, sea presentado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2006.

Por iniciativa del INMUJERES, el ILANUD realizó el 29 y 30 de septiembre de 2004 un taller de Análisis de la norma jurídica desde la perspectiva de género para las legisladoras Locales, Federales (Diputadas y Senadoras), con el objeto de mostrar la importancia de la aplicación de los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por México, así como demostrar la posibilidad de emplear el método para identificar las discriminaciones principalmente por género, en la norma jurídica.

4.3. *¿Se ha distribuido información respecto de violencia contra la mujer a las legislaturas nacionales, provinciales y locales? Si, ver respuesta 4 de este apartado.*

4.4. *Otras formas (describalas)*

En 2005 el INMUJERES fortaleció los trabajos con los congresos locales particularmente con los estados de Campeche y Chiapas. Con el primero mediante la impartición del taller “Legislar con perspectiva de Género”, y con el segundo se llevó a

cabo una reunión en la cual se presentó el documento “Postulados para incorporar a las mujeres en la legislación penitenciaria”.

5. ¿Existen comisiones legislativas especializadas en temas de género?

Comisiones de Equidad y Género en ambas Cámaras del Congreso de la Unión y Comisiones Especiales. Los 32 Congresos locales cuentan con una Comisión de Equidad y homólogos.

5.1. ¿Cómo opera su funcionamiento en el orden de las legislaturas nacionales?

I.- Se han instalado en la Cámara de Diputados las comisiones siguientes:

- Comisión de Equidad y Género esta integrada por 29 diputadas (os)
- Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana, y a la Procuración de Justicia Vinculada, esta integrada por 20 diputadas.
- La Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias esta integrada por 20 diputadas (os).

Las comisiones son de representación plural, permanentes y se rigen por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Se han instalado en el Senado de la República las comisiones siguientes:

- Comisión de Equidad y Género esta integrada por 9 senadoras (es).
- Comisión Especial para dar Seguimiento al caso de los Asesinatos de Mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua esta integrada por 9 senadoras (es).

Las comisiones son de representación plural, los cargos son rotativos cada año, se rige por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5.2. ¿Cómo opera su funcionamiento en el orden de las legislaturas provinciales?

Las 32 Comisiones de Equidad y Género u homólogos a nivel local, se constituyen por representación plural, se integran por una presidencia, secretaría y vocales; variando el número de estos dos últimos cargos de acuerdo a las curules de cada legislatura y bajo las Leyes correspondientes.

II. ACCESO A LA JUSTICIA

1. ¿Existen trámites expeditos y normados para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de la violencia y la responsabilidad de los perpetradores de dichos actos de violencia?

Tal como se estableció en el apartado I de este cuestionario, existen procedimientos de denuncia para la tutela al derecho a una vida libre de violencia, estos trámites se formulan ante autoridades judiciales o administrativas.

1.1. *¿Ante qué autoridad debe realizarse la denuncia?*

Cada entidad federativa tiene su propio procedimiento de denuncia. Si en la entidad federativa se encuentra sancionada la violencia familiar en el código penal, la denuncia debe hacerse ante el ministerio público del fuero común^{2/}, si además se cuenta con una ley de atención y prevención de la violencia familiar también puede conocer el sistema DIF estatal.

1.2. *Las oficinas a cargo:*

¿Son adecuadas a la cantidad de casos que deben atender, tanto en relación a su cobertura geográfica como a la magnitud de los índices de violencia registrados en esa localidad?

No existe suficiente infraestructura para la atención de los casos de mujeres víctimas de violencia doméstica.

1.3. *¿Existen comisarías y otros servicios especializados en temas de la mujer que cuenten con perfiles y protocolos de actuación para la atención de las víctimas en sus propios idiomas?*

La CDI, en el marco del convenio celebrado con la SS, impulsó un proyecto piloto de atención a la salud y a la violencia familiar para la población indígena que tiene entre sus objetivos la atención a la violencia familiar, institucional y social (apoyo emocional, apoyo y acompañamiento legal y atención médica); capacitación sobre masculinidad; violencia familiar y la instalación de cinco Casas de salud en distintos estados vinculadas con el sector salud.

En el Estado de Chiapas se cuenta con el apoyo de traductores para aquellas personas que hablan lenguas indígenas.

Además existen protocolos a los que debe ajustar su actuación la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. Actualmente, la Comisión para Juárez, en su línea de acción número cinco, solicita que se publiquen y auditen estos protocolos.

1.4. *En promedio, ¿cuánto tiempo transcurre entre la recepción de la denuncia hasta la adopción de medidas especiales de protección de la integridad física y psíquica y la propiedad de las mujeres objeto de violencia?*

En lo general, se desconoce el dato ya que en nuestro sistema judicial no existen estas medidas; asimismo, se carece de un sistema de registro único que permita recabar toda la información generada durante el servicio de atención por denuncia cada una de las denuncias.

2. En México existen los ministerios públicos del fuero federal y del fuero común. El conocimiento de los delitos por unos u otros está definido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Orgánica de cada Procuraduría General de Justicia de las Entidades Federativas, el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales de cada Entidad, así como en el Código Penal Federal y los correspondientes de cada Entidad Federativa. Los delitos relacionados con la violencia familiar son conocidos por los ministerios públicos del fuero común.

En lo particular, la *Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez* en coordinación con la Fiscalía Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, diseñó un “*Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el municipio de Juárez*” (*Protocolo Alba*). Esta acción se propone cumplir con las recomendaciones que recibió el Estado mexicano de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, a través de una estrategia de apoyo para la seguridad de las mujeres; se busca de manera puntual redoblar esfuerzos en la vigilancia de zonas que son consideradas de alto riesgo para niñas y mujeres.

1.5. *¿Existen medidas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, familiares y testigos? Si existen, ¿cuáles son?*

No existen.

1.6. *¿Existe asesoría legal gratuita a la que puedan acceder las mujeres víctimas de violencia?*

Si existen servicios de asesoría legal gratuita:

- El INMUJERES cuenta con una línea telefónica de atención y canalización telefónica a mujeres víctimas de violencia familiar. Este servicio tiene cobertura nacional.
- Las instancias de la mujer en las entidades federativas cuentan con un área jurídica que asesora a las mujeres.
- En 2005, la SEDESOL destinó recursos a acciones de construcción, habilitación, rehabilitación y equipamiento en 35 centros Especializados de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), en 21 entidades federativas.
- En el Distrito Federal existen Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) o su equivalente para cada delegación o municipio.
- Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil hacen un trabajo importante de información y canalización; por ejemplo, la RENARAC cuenta con Centros de Atención Externos de los Refugios.
- La Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR proporciona orientación legal de forma personal, telefónica y por correo electrónico.
- Las Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia del DIF, en cada entidad federativa, brindan asesoría jurídica.
- La Comisión para Juárez cuenta con abogados que brindan acompañamiento a víctimas y testigos en sus declaraciones ministeriales.
- La CNDH cuenta con un red y un espacio a nivel nacional que proporciona asesoría, tanto vía personal, telefónico al 01 800 715 2000 o por internet, sin costo alguno, asimismo se hacen seguimientos de casos.

1.7. *¿Se fomenta la creación de grupos de profesionales que presten colaboración a las víctimas de violencia para la realización de los trámites pertinentes destinados a la protección de la mujer y la sanción del agresor?*

Sí, en Chiapas existen grupos de trabajos interinstitucionales y multidisciplinarios, que permiten un trabajo profesional e integral para apoyar a las víctimas de violencia.

Por otra parte, se creó la **Red de Instituciones Públicas que Atienden a Mujeres en Situación de Violencia y/o a Familiares de Víctimas del Femicidio en Ciudad Juárez**. Este grupo de trabajo fue conformado en enero del 2005 con el objeto de sumar las acciones que las distintas instituciones públicas llevan a cabo a favor de las mujeres en situación de violencia.

1.8. ¿Existen modelos de intervención para aquellas personas que han perpetrado actos de violencia contra la mujer? Sí. Véase respuesta 1.2.f del apartado I

2. Los/as funcionarios/as encargados/as de atender las denuncias de violencia contra la mujer, ¿cuentan con preparación en materia de perspectiva de género con respecto de la prevención, sanción y erradicación de la violencia?

Se han emprendido esfuerzos por capacitar a ministerios públicos locales, así como al personal médico de cada una de las entidades federativas-Véase respuesta 5.2 del apartado IV. Dentro de los trabajos realizados en el Protocolo Alba, la Comisión para Juárez solicitó a Carabineros de Chile impartir, en noviembre de 2005, un curso en el que se capacitaron 52 servidores públicos de distintos cuerpos policíacos. También por parte de la Comisión para Juárez, se realizó el Seminario de Mecanismos Internacionales de Protección de la Persona Humana que constó de 15 módulos y 2 talleres dirigidos a servidores públicos y estudiantes de la carrera de derecho.

Si la respuesta es afirmativa:

2.1. ¿Se efectúa una supervisión de los/as funcionarios/as encargados/as de atender y dar curso a los procesos sobre violencia contra la mujer?

No, aún no se cuenta con la metodología de seguimiento e impacto para la capacitación.

2.2. ¿Están informados/as de las penas de las que son posibles en caso de inacción y/o faltas de conducta respecto de los procesos de violencia contra la mujer?

Todos los servidores públicos se rigen de acuerdo al principio de legalidad, por ello las omisiones en las que incurran durante el ejercicio de su encargo tienen consecuencias jurídicas.

2.3. ¿Los/as funcionarios/as encargados de procesar las denuncias de violencia reciben capacitación en materia de perspectiva de género y sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia?

Durante el 2005 se capacitaron a 445 ministerios públicos en 15 entidades federativas. Véase respuesta 5.2 del apartado IV

3. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades inmediatas de las mujeres víctimas de violencia?

Sí existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.

Si la respuesta es afirmativa:

3.1. ¿Existen líneas telefónicas gratuitas de emergencia para asesorar a mujeres víctimas de violencia en todo el país?

- Línea telefónica Vida sin violencia, operada por el INMUJERES.
- El 01-800-00-252-00 y el 01-800-02-10-343 operados por la PGR y se proporciona orientación legal, psicológica y social. Además se puede denunciar de forma anónima la comisión de delitos federales y la explotación sexual comercial infantil. Asimismo, existe la línea Niñotel cuyo objetivo es que la infancia se encuentre en posibilidad de prevenir y detectar actos ilícitos que atenten contra su integridad física y emocional, así como detectar a aquellos niños y niñas que pueden ser objeto de agresión física o psicológica.
- Nueve entidades federativas cuentan con líneas de atención telefónica para mujeres víctimas de violencia^{3/}.
- A nivel Municipal se cuenta con 13 líneas telefónicas gracias al apoyo del programa Hábitat de la SEDESOL, a través de la modalidad Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades.
- La Comisión para Juárez y el Centro de Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia (Musivi) dan a conocer a las mujeres el número 01 800 SEGURAS o 01 800 734 87 27 al que se puede llamar para recibir atención inmediata en situaciones de emergencia, así como apoyos psicológicos, médicos y jurídicos, entre otros.

3.2. ¿Existen refugios distribuidos geográficamente destinados a mujeres víctimas de violencia y al cuidado de sus hijos/as? Si existen, ¿son de carácter público, privado o ambos?

Si existen refugios: En el 2002 había 9 refugios en el país, para el 2005 el número ha ascendido a 42, los cuales se ubicaban en 25 de las 32 Entidades Federativas^{4/}.

Hay 32 refugios operados por organizaciones de la sociedad civil y 8 son operados por los gobiernos estatales.

3.3. La distribución geográfica de los refugios, ¿es apropiada a la cantidad de denuncias de violencia recibidas?

No, ya que la mayor parte de ellos se ubican en las principales ciudades de las entidades federativas y dirigen su atención a mujeres urbanas, dejando con ello desprotegidas a las mujeres que habitan en zonas rurales e indígenas del país.

3. Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí

4. Aguascalientes., Baja California Norte, Baja California Sur, Chihuahua., Chiapas, Coahuila Distrito Federal., Durango, Guanajuato., Hidalgo, Morelos, Michoacán., Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

3.4. *¿Se fomenta la creación de grupos de autoayuda de mujeres afectadas por la violencia?*

Sí. En la SS después de haber asistido a las 12 sesiones que contempla la terapia breve, se invita a las mujeres a participar en los grupos de autoayuda. Por lo que, la formación de los mismos depende de las necesidades de las mujeres atendidas.

En la SEDESOL, a través de cursos y talleres de sensibilización y prevención de la violencia familiar, se busca integrar grupos de autoayuda. Además, se promueve la formación de promotores y redes de acción colectiva.

3.5. *¿Qué tipo de servicios de orientación familiar gratuito hay disponibles en el país?*

La PGR, a través de la Dirección de Servicios a la Comunidad, proporciona de forma personal y telefónica orientación legal, psicológica y social. Para completar esta respuesta, véase respuesta 1.6 de este apartado.

El Sistema DIF apoya el desarrollo de la familia y de la comunidad, especialmente de aquellas que presentan mayor riesgo de desintegración, violencia o que presentan alguna situación adversa y no tienen capacidad para enfrentarla.

El DIF Nacional, coordina las actividades en la materia, así como por 32 sistemas estatales DIF y los sistemas municipales DIF que actualmente existen en alrededor de 1,500 de los 2,414 municipios mexicanos. Es el promotor de la asistencia social y de la interrelación sistemática de las acciones, por lo que es el rector del campo de la asistencia social y coordinador del Sistema compuesto por los órganos estatales y municipales.

A través de la Mesa de Mujeres, varias OSC brindan este servicio; el área de atención a víctimas de la Comisión para Juárez colabora para desarrollar varios tipos de apoyo, entre ellos, el taller *Jóvenes, Mujeres y Hombres Trabajando por la No Violencia* dirigido a responsables del área de recursos humanos de las maquiladoras pertenecientes a la Asociación de Maquiladoras de Ciudad Juárez (AMAC), y a jóvenes promotores del Centro de Asesoría y Promoción Juvenil, A.C., asociación que trabaja en la zona poniente de Ciudad Juárez.

3.6. *¿Qué tipo de programas de rehabilitación de la mujer víctima de violencia se implementan?*

La PGR cuenta con un programa de terapia breve en la que se proporciona a las mujeres que son víctimas de violencia, las herramientas necesarias para elevar su autoestima y su asertividad.

En los servicios de salud pública, se ofrece atención a nivel comunitario mediante servicios especializados de atención a la violencia, que incluyen servicios médicos para las consecuencias de la violencia, atención psicológica breve por 9 a 12 semanas en promedio, en caso de violencia extrema se les ofrece la referencia a un refugio y finalmente se les brinda siempre orientación legal, consejería y

acompañamiento. Dentro de estos servicios se cuenta con protocolos de atención específicos para mujeres víctimas de violencia sexual.

Las organizaciones de la sociedad civil cuentan con espacios de orientación y asistencia para las mujeres. La Red Nacional de Refugios cuenta con un modelo de atención en el cual se contempla la orientación y terapia psicológica tanto a mujeres como a sus menores hijos e hijas de forma especializada, la orientación y apoyo jurídico de abogadas capacitadas para llevar los procesos legales correspondientes, la atención social.

3.7. Señale otros sistemas de apoyo existentes

- Existen Módulos de Atención y Gestión. Módulo de Gestión Social, creado en el 2004 por el INMUJERES, su objetivo es fomentar la vinculación de las niñas y mujeres del país con instancias de gobierno y las organizaciones civiles, a fin de que conozcan y ejerzan sus derechos en las áreas de salud, educación, trabajo, información y a una vida sin violencia, propiciando el acercamiento de servicios que posibiliten la atención de sus necesidades en esas materias. El número de solicitudes ingresadas al MGS desde su creación hasta diciembre de 2005 es de 2450. La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un Modulo de Atención de la Violencia hacia las Mujeres al interior del a Secretaría.
- En algunas entidades federativas las Universidades proporcionan asesoría jurídica

3. ¿Existen programas sociales para la atención de las necesidades básicas de las mujeres víctimas de violencia?

Sí, se otorgan consultas médicas y psicológicas, así como asesorías legales. Para 2006 dentro de la *Estrategia Nacional de Atención para Mujeres Solas*, que instrumentará el gobierno federal como programa piloto, se contempla la atención a las mujeres víctimas de violencia.

¿Existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de los procesos de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia?

No, se carece de una metodología que responda a esta necesidad.

4. ¿Existe una política penal con objetivos a alcanzar respecto de la prevención, sanción y erradicación del femicidio?

En el ámbito de la procuración de justicia, la PGR creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, destacan los siguientes resultados:

- El 28 de abril de 2005 se inauguró la Casa de atención a víctimas en Ciudad Juárez, cuya función es brindar asesoría jurídica, atención médica psicológica y asistencial a las víctimas del delito.
- Fondo de auxilio económico a familiares de las víctimas de homicidio de mujeres. Para su creación el Gobierno Federal aportó la cantidad de 2, 336,448.59 USD, el Gobierno de

Chihuahua aportó el equivalente a 467,289.71 USD y el Congreso de la Unión 2,897,196.26 USD^{5/}.

- Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados. Su objetivo es clarificar con datos fidedignos y sustentados en pruebas legales la dimensión exacta del número de casos de homicidios sucedidos entre 1993 y 2005.
- Programa de atención a delitos relacionados con homicidios. Su propósito es determinar con precisión los casos de homicidios de mujeres comprendidos entre 1993 a 2005.
- Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas.
- Dentro del Programa de atención a víctimas, el cual proporciona a los ofendidos asesoría y orientación jurídica, se instaló el Banco de datos en Genética Forense, que tiene por objeto almacenar perfiles genéticos.

El 15 de noviembre de 2005, la Cámara de Diputados aprobó un presupuesto de 14,018,691.58 USD^{6/} para la creación de la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Violentos contra Mujeres, la cual depende de la Procuraduría General de la República.

Por otra parte la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, constituyó la Comisión especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Una de las prioridades de la Comisión especial es proponer iniciativas que permitan un mejor marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

Esta Comisión también elabora proposiciones con punto de acuerdo que solicitan, exhortan y proponen acciones relativas a la violencia feminicida, formula posicionamientos públicos y lleva a cabo reuniones de trabajo con funcionarios públicos. Además inició una Investigación Diagnóstica sobre Violencia Feminicida en 11 entidades de la República Mexicana y generó el Diálogo Internacional Interparlamentario sobre Violencia Feminicida, cuyo objetivo principal es generar un espacio interparlamentario de intercambio y reflexión desde la perspectiva de género sobre el trabajo legislativo en cuanto a la aplicación del derecho, la cultura de la legalidad y los problemas de procuración y administración de justicia relativos a la violencia feminicida, con la finalidad de establecer una estrategia que permita detener la violencia contra las mujeres en tres ámbitos: internacional, nacional y regional.

III. PRESUPUESTO NACIONAL(*)

1. *¿Existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a financiar acciones frente a la violencia contra las mujeres?*

Si

Si la respuesta es afirmativa:

5. Estas cantidades son equivalentes a veinticinco millones; a cinco millones y a treinta y un millones de pesos mexicanos, respectivamente.

6. Esta cantidad es equivalente a 150 millones de pesos mexicanos.

1.1. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional destinadas al fortalecimiento del ente rector o estrategia nacional sobre violencia contra las mujeres y para el desarrollo del plan nacional sobre la violencia contra las mujeres? ¿En qué monto y porcentaje?

El presupuesto fijado al INMUJERES desde su creación ha sido superior a los \$20 millones de dólares anuales aproximadamente y, aunque es una instancia normativa y no ejecutora, ha desarrollado e implementado proyectos en diversos ámbitos.

Presupuesto de Egresos de la Federación

AÑO	Instituto Nacional de las Mujeres
2001	\$ 21,879,918.04
2002	\$ 20,599,065.51
2003	\$ 21,654,205.61
2004	\$ 22,245,142.71
2005	\$ 27,335,503.55
2006	\$ 20,322,654.30

Instancias Estatales de la Mujer

Institución u organismo	Inversión Anual Aproximada
Instituto Coahuilense de las Mujeres.	\$5,607,476.63
Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala.	\$38,220.83

Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez (SEGOB)

Año	Presupuesto anual	Observaciones
2004	\$799,395.25	Para el año 2004, en virtud de que el PEF ya estaba aprobado por el Congreso de la Unión, contó con recursos provenientes de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta Dependencia.
2005	\$ 3,009,242.99	A partir de 2005 contó ya con un presupuesto específico. Cabe aclarar que, en el ejercicio fiscal de 2005, originalmente la CPEVMCJ contaba con un presupuesto de \$1, 242,887.85 USD. La Cámara de Diputados autorizó un monto adicional de \$1, 766,355.14 USD.

(*) Todas las cantidades son en dólares, al tipo de cambio de \$10.70 pesos.

Por otra parte, se incluye en este informe el anexo 4, donde se muestran los recursos totales asignados en el año 2006 a cada una de las instancias de la Mujer de la República Mexicana para la ejecución de todos sus proyectos y programas, incluyendo acciones para violencia.

1.2 ¿Cuál es el porcentaje del Producto Interno Bruto que se invierte para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer?

En el proceso de la aprobación del PEF para el año 2005, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados logró que se destinaran recursos significativos para el combate a la violencia contra las mujeres: \$37,383,177.57 USD distribuidos en 11 programas de siete Secretarías, cifra que representa el 0.35% del total de la inversión federal^{7/}.

1.3. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a las comisarías de la mujer y/o a la protección policial de mujeres víctimas de violencia, su familia y testigos? (dividir dicho monto por la cantidad de personas protegidas de forma tal de obtener información per cápita)

Fiscalías Especializadas a Nivel Nacional^{8/}

Fiscalías	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006
Fiscalía Especial para investigar las desapariciones y asesinatos de las mujeres (PGR)	\$4,168,224.00	La Fiscalía se cierra.
Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Violentos en contra de las Mujeres (PGR)	No existía	\$ 10,672,897.00

1.4. ¿Cuál es la inversión calculada en dólares destinada a líneas telefónicas de emergencia? (dividir dicho monto por la cantidad de llamadas recibidas de forma tal de obtener información por llamada)

Línea Telefónica Vida Sin Violencia (Inmujeres)^{9/}

AÑO	Inversión para la operación	Número llamadas a la línea	Inversion per cápita
2003-2005	\$1,431,128.03	37,387 llamadas	\$ 38.27

Líneas telefónicas	Inversión anual 2005	Costo per cápita
Sedesol	\$625,193.27	
Icm: línea 075telmujer		\$32.99
Ijm		\$6.80

1.5 ¿Cuál es la inversión calculada en dólares destinada a refugios? (dividir dicho monto por la cantidad de personas albergadas de forma tal de obtener información per cápita)

7. Para complementar la respuesta se sugiere ver el anexo 3.

8. Fuente: “2do. Informe sustantivo de actividades, 15 de abril al 15 de noviembre 2005”. LIX Legislatura H. Congreso de la Unión. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

9. <http://www.inmujeres.gob.mx/vidasinviolencia/>

Institución u organismo	Inversión a refugios Año 2005	Costo per cápita	Observaciones
SEDESOL	\$1,161,726.35		
INDESOL	\$1'000,000.00 (desde el año 2003)		Operados por las OSC's, que pertenecen a la RENARAC.
SS	\$2,784,018.00	\$909.80	Transfirió un monto total de por concepto de subsidios para la operación de refugios
ICM		\$ 74.76	
IEMT	\$168,224.29	\$4,806.40 por familia.	Se trata de un refugio de iniciativa privada

1.6. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a los programas de rehabilitación de víctimas? (dividir dicho monto por la cantidad de participantes en los programas de forma tal de obtener información per cápita)

En el año 2005 la SS transfirió a los Servicios Estatales de Salud un monto total de \$2,476,635.00 USD;

La CPEVMCJ invirtió \$88,336.37 USD, y la SEDESOL invirtió \$3,603,324.86 USD, de los cuales \$1,161,729.35 USD se invirtieron en refugios y \$2,441,598.50 USD en Centros.

1.7 ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a solventar la investigación y recopilación estadística respecto de la violencia contra la mujer?

Año	2002	2003	2004	2005	2006
INDESOL. Programa de Coinversión Social	\$36,363.00	\$24,545.00	\$169,090.00	\$45,136.00	
SEDESOL				\$277,863.55	
SS				\$280,373.00	
ICM		\$32,710.28			
CPEVMCJ				\$199,532.71	
Cámara de Diputados (a través de la Comisión Especial del Femicidio realizará un diagnóstico sobre la violencia feminicida en otras entidades federativas además de Cd. Juárez, Chih.)				\$2,336,448.59	\$467,289.71

INEGI ^{10/}					\$7,476,635.51
ENDIREH (Inmujeres)		\$280,373.83			

En el año 2004, el INDESOL a través del Programa de Coinversión Social, invirtió junto con el INSP, \$154,666.00 USD para el levantamiento de la Encuesta sobre Violencia y Toma de Decisiones (ENVIT). Asimismo, en ese año, el INDESOL apoyó dos investigaciones de más de 30,000.00 USD para levantar bases de datos estadísticos para nutrir el observatorio de género y pobreza en materia de temas relacionados con género y violencia.

2. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a programas de capacitación enfocados a prevenir la violencia contra la mujer?

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

2.1 ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de sensibilización de maestros a nivel primario, profesores a nivel secundario y universitario? (dividir dicho monto por la cantidad de maestros y profesores receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)

En el PEF 2005 en el ramo 11 de Educación Pública, existe el rubro R094 dirigido al Subsidio para el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, con un gasto total de \$1,730,170 USD.

En el PEF 2006 en el ramo 11 de Educación Pública se considera un Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia contra las Mujeres al cual se le ha destinado \$1,457,943 USD.^{11/}

2.2. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de capacitación de prestatarios de servicios? (dividir dicho monto por la cantidad de prestatarios de servicios receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)

Año	SEDESOL	INDESOL	SSA	CPEVMCJ
2005	\$132,149.53	\$70,208.00	\$7,848,377.00	\$59,011.60

3. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional destinadas a financiar programas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer? Si

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

3.1 ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de sensibilización de niños/as, jóvenes y adultos? (dividir dicho monto por la cantidad de receptores de los programas de forma tal e obtener información

10. Fuente: "2do. Informe sustantivo de actividades, 15 de abril al 15 de noviembre 2005". LIX Legislatura H. Congreso de la Unión. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

11.fuente:http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/pef/2005/temas/tomos/1_afpe.pdf

per cápita)

Institución u organismo	Inversión anual	Costo per cápita
SEDESOL	\$6,220.342.00 (años 2003, 2004 y 2005)	\$11.74
CPEVMCJ	\$110,824.00 (año 2005)	

4. ¿Existe una práctica de cooperación entre los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales focalizadas en temas de género?

En febrero de 2004 entra en vigor la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil; esta nueva ley incluye las principales demandas de las organizaciones de la sociedad civil, en especial el reconocimiento de la identidad de las organizaciones no lucrativas y de su trabajo en beneficio público en diferentes ámbitos, no sólo en los espacios asistenciales y de caridad, sino también en derechos humanos, equidad de género, protección al medio ambiente, educación cívica, desarrollo comunitario, entre otros. La ley establece las bases para otorgar incentivos y apoyos financieros a las diversas actividades que realizan, se respeta la vida interna de las organizaciones, se promueve su inclusión en la elaboración de políticas públicas y, finalmente, las organizaciones de la sociedad civil recibieran beneficios y apoyos para enfrentar sus principales debilidades institucionales y de profesionalización.

La ley pretende garantizar las bases de una relación transparente entre servidores públicos y organizaciones de la sociedad civil y un riguroso monitoreo del uso de los recursos públicos por parte de las organizaciones^{12/}.

El gobierno federal a través del INMUJERES instrumentó desde hace cuatro años el programa denominado Fondo PROEQUIDAD, que fue creado para financiar a organizaciones de la sociedad civil e impulsar el desarrollo de proyectos orientados al logro de la equidad de género entre grupos o regiones que requieren atención prioritaria.

En el año 2004 se incorporó a la convocatoria de proyectos orientados al logro de la equidad de género, el tema del combate a la violencia contra las mujeres, temática con la que se seleccionaron 12 proyectos de nueve entidades federativas, a los que se destinó un monto aproximado de \$253,925.23 USD.

La cuarta convocatoria del Fondo PROEQUIDAD incluyó el tema de prevención de la violencia, en esta ocasión enfocado al trabajo con hombres. Fueron seleccionados 19 proyectos orientados a atender esta problemática, en siete entidades federativas, con un presupuesto que asciende a casi \$327,476.63 USD^{13/}.

12. Página Web: www.corresponsabilidad.gob.mx/ Ensayo “Sociedad civil y gobierno en México”. Morales Camarena Francisco.

13. Fuente: Tercer informe Programa Nacional por una Vida sin Violencia. INMUJERES. Noviembre, 2005.

A noviembre de 2005, se han realizado cuatro convocatorias del Fondo, apoyando así el desarrollo de 158 proyectos, con la entrega de aproximadamente \$2,990,654.20 USD, beneficiando a más de 500 mil mujeres en 25 entidades federativas.

Asimismo, para fortalecer la vinculación con OSC's, el INMUJERES generó en su página web un micrositio destinado a su atención, en el cual puede consultarse, entre otras cosas, el Directorio nacional de organizaciones de la sociedad civil con acciones hacia las mujeres, que concentra información de más de 800 organizaciones de todo el país.

Por otra parte, el 2 de marzo de 2005, la SRE publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en temas de Política Exterior. El objetivo entre otros es conocer y asimilar cuando proceda, la opinión de las organizaciones de la sociedad civil, para formar criterios de acción que servirán para ponderar y orientar las posiciones de gobierno que asuma la SRE. La Cancillería invita a las organizaciones de la sociedad civil a participar y expresar sus opiniones y propuestas en temas de política exterior mediante foros; reuniones de consulta, mesas de trabajo, grupos de reflexión y eventos, etc., a fin de que existan prácticas, procedimientos y conductas ordenadas, con parámetros claros de actuación y responsabilidades.

La SS tiene a su cargo el proyecto Apoyo al fortalecimiento de una red de refugios temporales para atender a víctimas de la violencia familiar, a través del cual apoya el funcionamiento y la profesionalización a 22 refugios en 18 entidades federativas, de los cuales 3 se crearon en el 2004. Difunde la existencia de la Red nacional de refugios para víctimas de violencia, e impulsa la creación de nuevos albergues que incluyan servicios de atención psicológica, médica y legal; y opera el proyecto Casas de salud de las mujeres indígenas en los estados de Puebla, Chihuahua, Oaxaca, Chiapas y Guerrero, que incluye un modelo culturalmente adecuado para la población indígena.

La SEDESOL apoyó, a través de dos convocatorias, a 26 proyectos ejecutados por OSC's para el fortalecimiento de refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, así como sus centros externos.

En marzo de 2003 se creó con carácter de permanente la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos, la cual tiene por objeto coordinar las acciones que se llevan a cabo, a nivel nacional e internacional, las distintas dependencias y entidades de la APF en materia de política de derechos humanos, con el fin de fortalecer la promoción y defensa de estos derechos. Esta Comisión, aprobó en junio de 2003, la creación de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

Dicha Subcomisión está integrada por: SEGOB, SRE, SSP, SEDESOL, SEP y SS. Son invitados permanentes la PGR, SHCP, SE, STPyS, INMUJERES, DIF, INEGI, CONACYT y la CNDH, además de diversas OSC's y es coordinada por la Comisión para Juárez. A través de este mecanismo y de los trabajos específicos de la Comisión para Juárez se promueven y patrocinan talleres, foros, seminarios elaborados para y/o por organizaciones especializadas en temas de género, que trabajan con los familiares de las víctimas, con mujeres en situación de violencia – especialmente las que viven en zonas marginadas-, con ejecutivos de recursos humanos de las maquiladoras locales, etc.

El INDESOL a través del Programa de Coinversión Social, ha emitido diversas convocatorias dirigidas a apoyar las actividades que realizan las OSC's que trabajan para fortalecer la equidad de género desde distintos temas y ámbitos de acción social y vincular este quehacer con los objetivos institucionales de la SEDESOL. De estas convocatorias se pueden mencionar:

- La convocatoria para fortalecer la equidad de género para el desarrollo social y humano;
- La convocatoria para Cd. Juárez y
- La convocatoria para impulsar proyectos productivos con perspectiva de género para mujeres rurales (BID-INDESOL).

En lo referente a la atención a mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia, el INDESOL trabaja de manera coordinada con RENARAC, instancia que convoca a diversas OSC's que trabajan con el tema. Dicho trabajo no se reduce sólo al financiamiento público, sino que también existen acciones de colaboración y articulación con diversos actores sociales que apoyan el desarrollo de sus objetivos y metas. Desde el año 2003, el INDESOL ha apoyando 37 proyectos de OSC's para la operación y fortalecimiento de los Centros de Refugios y sus Centros externos.

Por otra parte, el INAPAM realizó el Foro de Análisis las Mujeres Adultas Mayores y las Redes Sociales, en agosto de 2005, con el objetivo de propiciar un foro de diálogo y análisis entre las Dependencias de la APF, las OSC's dedicadas a la atención de los adultos mayores; así como las Instituciones de Educación Superior. Académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que se formularan propuestas y opiniones respecto a las acciones, programas de atención a las mujeres adultas mayores, para ser consideradas en la formulación de la política social del país y en el programa de trabajo del INAPAM, en la que participaron 300 representantes de las OSC's.

El INMUJERES contribuyó a la realización de dos reuniones de la RENARAC y de su Segunda Asamblea, que se efectuó en junio de 2005. Asimismo, publicó el Manual de procedimientos para centros de atención y refugio para mujeres, sus hijos e hijas, víctimas de violencia familiar y sexual elaborado conjuntamente con la UCQR, y el Manual refugio para mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia familiar: Elementos a considerar para su creación.

En el caso del ICM ha venido trabajando con diferentes organismos de la sociedad civil a través de la Mesa Institucional para Coordinar las Acciones de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Hacia las Mujeres y de la Red Institucional de Apoyo de la Línea 075 TelMujer.

IV. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

1. *¿Existe recopilación estadística sobre trámites judiciales de denuncia, procesos y sentencias de violencia contra la mujer?*

No a nivel nacional, sin embargo la CNDH tiene información que permite conocer algunas cifras emitidas por los Tribunales Superiores de Justicia de algunas entidades federativas^{14/}.

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

1.1. *¿Cuántas denuncias se realizaron el último año ante las instancias oficiales de recepción de denuncias, en razón de la violencia contra la mujer?*

1.2. *¿Cuántas detenciones se realizaron el último año en razón de la violencia contra la mujer?*

1.3. *¿Cuántos juicios se realizaron y cuántos se finalizaron con condenas en los tres últimos años en razón de la violencia contra la mujer?*

1.4. *¿Qué número de personal policial o administrativo se destina a la protección de mujeres víctimas y sobrevivientes violencia?*

No hay protección para las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, ni para las mujeres que habitan los refugios a pesar de que éstas están ahí por haber vivido violencia extrema.

2. *¿Existe investigación y recopilación estadística sobre asistencia a la mujer víctima de violencia?*

No hay investigación y recopilación estadística sobre asistencia a la mujer víctima de violencia, pero si en el ámbito de la investigación de violencia de género. En este ámbito, esto es lo que se ha realizado:

A nivel Federal el INMUJERES en colaboración con el INEGI y el UNIFEM elaboraron el marco conceptual para la recopilación de información estadística sobre violencia de género, de ésta se desprendieron los marcos de violencia de pareja, maltrato infantil y población vulnerable a la violencia.

Con la información anterior se sustentó el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2003 (ENDIREH), de la cual se hizo una sobre muestra en 11 Entidades Federativas^{15/}.

Con el objeto de difundir la información de la encuesta, se elaboraron las publicaciones: “*Tabulados Básicos de la ENDIREH*” y “*Violencia de Género en las Parejas Mexicanas*.”

14. Para conocer la información visitar el sitio web: <http://www.cndh.org.mx> y seguir la ruta “Programas de atención/coordinación del programa sobre asuntos de la mujer, la niñez y la familia/información estadística en materia de violencia familiar”.

15. BC, Coah, Chis., Chih., Hgo., Mich., NL., Q.ROO., Son., Yuc., Zac.

Resultados de la ENDIREH, 2003” así como 12 publicaciones del INEGI con resultados de la ENDIREH, uno para los Estados Unidos Mexicanos y 11 para cada una de las entidades federativas con muestra representativa de dicha Encuesta.

Por otra parte la Secretaría de Salud realizó la “*Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003*” de la cual existe una publicación.

En 2005 el INMUJERES realizó, en colaboración con el COLEF el estudio “*Diagnóstico Geo socioeconómico de Ciudad Juárez*”.

A través del Fondo Sectorial INMUJERES – CONACYT se elaboró el “*Diagnóstico sobre incidencia de la violencia de género en Ciudad. Juárez, Chihuahua y otras entidades federativas*”.

El INDESOL y la organización civil Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE SOCIAL, A.C. realizaron la “*Investigación para la elaboración de un Plan de Acción Social Concertado en Ciudad Juárez*”.

2.1. *¿Cuántas llamadas atendieron en el último año las líneas telefónicas de emergencia?*

La línea que opera el INMUJERES “Vida sin violencia” ha registrado un aumento en las llamadas en 2003 se registraron 4,883 llamadas, en 2004 fueron 9,637 y en 2005 se recibieron 20, 531 llamadas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con un 01 800 715 2000.

La SEDESOL reporta 18195 llamadas para 2005. Esta cifra corresponde a las siete líneas telefónicas ubicadas en Baja California, Colima y Distrito Federal.

Por otra parte para 2005 Tamaulipas reportó 12 mil llamadas, Coahuila 17 mil, Jalisco 14 mil 840, San Luis Potosí 3 mil 25, Puebla 7 mil 143 y Campeche inició su operación en noviembre 25 por lo que no tiene registro.

2.2. *¿Qué cantidad de refugios y con qué capacidad se encuentran disponibles en el país?*

Hay 42 refugios en el país, en promedio cada uno tiene capacidad para atender hasta 10 familias. De acuerdo al modelo de atención el tiempo de permanencia por familia, en el refugio, puede ir de tres a seis meses.

La Secretaría de Salud mantuvo convenios de colaboración con 22 refugios con capacidad instalada para atender 221 núcleos familiares (una mujer y dos hijos/as en promedio) simultáneamente.

SEDESOL – Habitación apoyó en 2005 a 11 refugios de la república, para cubrir acciones de construcción, habilitación y equipamiento. De éstos 6 iniciarán su funcionamiento en 2006

2.3. *¿Qué porcentaje de los refugios son de carácter público y qué porcentaje son de carácter privado?*

El 76 por ciento de los refugios son operados por la sociedad civil y el 24 por ciento por los gobiernos locales. El 100 por ciento de los refugios proporcionan sus servicios de forma gratuita.

De los 22 refugios con convenio con la Secretaría de Salud 90% son administrados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y 2 son instituciones públicas.

De los 11 refugios apoyados por el Programa Habitat de la SEDESOL, 7 pertenecen al gobierno municipal y 4 a la sociedad civil.

2.4. *¿Qué porcentaje de los casos ingresados en los hospitales se deben a violencia contra la mujer?*

No se cuenta con esa información

3. *¿Existe investigación y recopilación estadística sobre muerte de mujeres a causa de violencia?*

En 2006 se llevará a cabo la creación de un subsistema de información estadística de impartición y procuración de justicia (*Encuesta Nacional Criminalística* con datos desagregados por sexo)

3.1. *¿Cuántas mujeres han sido víctimas de homicidio por agresión o como consecuencia de una agresión de parte de sus parejas o ex parejas (femicidio)? (proporcionar datos por año desde los diez años anteriores a la entrada en vigencia de la Convención Belém do Pará hasta la fecha)*

No se cuenta con esa información.

3.2. *¿Cuántos casos de denuncia han terminado en el homicidio de las denunciantes (femicidio)?*

No se cuenta con esa información.

3.3. *¿Cuántos de los casos de femicidio han resultado en sentencias condenatorias del agresor?*

No se cuenta con esa información.

4. *¿Existe investigación y recopilación estadística sobre otros datos respecto de la situación de la mujer?*

Sí. Por se han realizado materiales de consulta de información estadística:

INMUJERES

- Boletines temáticos sobre mujeres solas, discapacidad, tercera edad, trabajos no tradicionales, cultura, uso del tiempo, migración y educación.

Asimismo, se cuenta con un “Banco de datos de Género” para consulta del personal de INMUJERES a través del sistema de *intranet*.

INMUJERES, INEGI, UNIFEM

- “El enfoque de género en la producción de las estadísticas en México; Una guía para el uso y una referencia para la producción de información”, Serie estadística de género sobre trabajo, educación, salud, participación política y hogares y familias. Dos de ellos en segunda edición.

Sistemas de información estadística

- “Sistema para el Seguimiento de la Situación de la Mujer - SISESIM”. Cuatro ediciones.

INMUJERES, INEGI

- “Mujeres y Hombres en México” Nueve ediciones.

INMUJERES, INSTANCIAS DE LA MUJER EN LOS ESTADOS

Sistemas de información estadística

- “Sistema Estatal de Indicadores de Género”. Tres ediciones.

INEGI

- Perfil estadístico de la población mexicana. Una aproximación a las inequidades socioeconómicas, regionales y de género. (1995).
- La mujer mexicana: un balance estadístico al final del siglo XX. (1995).
- Las familias mexicanas. (1998).
- Los hogares con jefatura femenina.(2005).
- La evolución de los hogares unipersonales. (2003).
- Diferencias de género en las aportaciones al hogar y en el uso del tiempo (2000).
- Estadísticas de empleo con enfoque de género.(1998).
- Estadísticas de trabajo doméstico y extradoméstico en México 1995-1999. (2001).
- Trabajo doméstico y extradoméstico en México. (1998).
- La ocupación en el sector no estructurado en México (2004).
- Estadísticas educativas de hombres y mujeres 2000 (2000).
- El rezago educativo en la población mexicana (2004).
- Las mujeres en el México rural (2002).
- Las mujeres en México o Mujeres y hombres en México de los siguientes estados: Sonora, Coahuila, Baja California, Nuevo León, Jalisco, Michoacán, Colima, Tamaulipas, Hidalgo, Chihuahua, Durango, Campeche, Distrito Federal, Sinaloa, Yucatán, Nayarit, Guanajuato, Chiapas, Puebla, Aguascalientes, Querétaro y San Luis Potosí
- Todos estos trabajos aseguran la diferenciación de datos por sexo, elemento fundamental para advertir al menos las inequidades por género.

4.1. ¿Cuándo se realizó el último censo nacional? ¿Se incluyeron preguntas relativas a violencia basada en género?

El último Censo Nacional de Población y Vivienda se realizó en el 2000 y en el 2005 se realizó el Conteo Nacional de Población Y Vivienda. Ninguno de los estudios incluyó preguntas relativas a violencia basada en género.

4.2. ¿Cuál es el número de mujeres en el país? (tramos de edad: 0-14 (niñas); 15-29 (jóvenes); 30-44; 45 –59 (adultas); 60 y más (adulta mayor))

De acuerdo al Censo del 2000 en México hay 96 733,330 de personas, de éstas 49, 615,727 son mujeres.

Población femenina por grupos de edad, 2000			
	Población Total	Población Femenina	Porcentaje
0 a 14 años	33,050,963	16,295,632	49.3
15 a 29 años	27,483,671	14,329,792	52.1
30 a 44 años	18,914,663	9,933,659	52.5
45 a 59 años	10,183,160	5,284,305	51.9
60 años y más	7,090,873	3,772,339	53.2

Fuente: Cálculos a partir de INEGI, XII Censo general de población y Vivienda, 2000/. Tabulados de la Muestra Censal. Cuestionario ampliado.

En los resultados preliminares del II Conteo de Población y Vivienda el total de la población femenina para 2005 es de 53 millones.

4.3. ¿Qué porcentaje representan sobre el total de la población?

Según el Censo 2000 el 51.3 por ciento de la población nacional son mujeres, mientras que el Conteo 2005 refirió el 51.4 por ciento.

4.4. ¿Qué porcentaje de la población femenina habita en áreas rurales? Indicar tramos de edad

El 24.9 por ciento de la población femenina habita en áreas rurales.

Población por tipo de localidad, 2000			
Grupos de edad	Población Rural Total	Población Rural femenina	Porcentaje
0 a 14 años	9,758,418	4,809,811	49.3
15 a 29 años	6,407,849	3,329,988	52.0
30 a 44 años	3,906,859	2,014,837	51.6
45 a 59 años	2,412,240	1,207,620	50.1
60 años y más	2,028,257	986,795	48.7

Área rural se considera a todas aquellas localidades que tiene 2500 habitantes o menos.

Fuente: Cálculos a partir de INEGI, XII Censo general de población y Vivienda, 2000/. Tabulados de la Muestra Censal. Cuestionario ampliado

4.5. ¿Qué porcentaje de la población femenina habita en ciudades? Indicar tramos de edad.

El 75.1 por ciento de la población femenina habita en ciudades.

Población por tipo de localidad, 2000			
Grupos de edad	Población Total Urbana	Población Femenina Urbana	Porcentaje
0 a 14 años	23,292,545	11,485,821	49.3
15 a 29 años	21,075,822	10,999,804	52.2
30 a 44 años	15,007,804	7,918,822	52.8
45 a 59 años	7,770,920	4,076,685	52.5
60 años y más	5,062,616	2,785,544	55.0

Área urbana se considera a las localidades de más de 2500 habitantes.

Fuente: Cálculos a partir de INEGI, XII Censo general de población y Vivienda, 2000. Tabulados de la Muestra Censal. Cuestionario ampliado.

4.6. ¿Qué porcentaje de la población femenina vive bajo la línea de pobreza?

De acuerdo con el último estudio realizado en México (2002), y con base a los indicadores establecidos por la SEDESOL, la línea de pobreza alimentaria de la población femenina es del 20.2 por ciento es decir residen en hogares cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades de alimentación, establecidas con base en el costo de la canasta normativa alimentaria y el 52 por ciento se ubican dentro de la línea patrimonial, es decir el ingreso de los hogares donde residen es insuficiente para cubrir sus necesidades de alimentación, educación, vestido y vivienda establecidas por normativa de dicha institución.

4.7. ¿Qué porcentaje de la población femenina es analfabeta? Indicar tramos de edad

De acuerdo con el Censo Nacional de Población 2000, el 11.3 por ciento de las mujeres es analfabeta.

Porcentaje de la población femenina analfabeta por grupos de edad, 2000	
Grupos de edad	Porcentaje
15 a 29 años	3.9
30 a 44 años	8.6
45 a 59 años	19.5
60 años y más	35.5

Fuente: Cálculos a partir de INEGI, XII Censo general de población y Vivienda, 2000.

4.8. ¿Qué porcentaje de la población femenina completó la escuela primaria?

De acuerdo al Censo del 2000 el 24.7 por ciento de la población femenina completó la escuela primaria

4.9. ¿Qué porcentaje de la población femenina completó la escuela secundaria?

De acuerdo al Censo del 2000 el 24.5 por ciento de las mujeres concluyó la secundaria

4.10. *¿Qué porcentaje de la población femenina completó la educación terciaria y/o universitaria?*

De acuerdo al Censo del 2000 en México el 11.2 y el 9.5 por ciento de las mujeres cuenta con estudios concluidos a nivel bachillerato y de licenciatura respectivamente.

4.11. *¿Cuál es el número de mujeres privadas de libertad?*

En 2005 el total de mujeres reclusas del país es de 9,813 cifra que representa el 4.94 por ciento de la población penitenciaria.

4.12. *¿Qué porcentaje de la población femenina es económicamente activa?*

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, realizada por el INEGI, para el segundo trimestre de 2005, el 39.5 por ciento de las mujeres de 14 años y más del país son económicamente activas.

5. *¿Existe recopilación estadística sobre programas de capacitación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer?*

No, ya que no se ha establecido un sistema de capacitación sobre estos temas en la administración pública federal, estatal y municipal.

5.1. *¿Qué porcentaje sobre el total de los maestros primarios, secundarios y profesores universitarios recibe capacitación sobre violencia contra la mujer?*

No se cuenta con el dato por falta de sistematización sin embargo el Programa: Herramientas metodológicas y materiales educativos con perspectiva de género, realizado por el INMUJERES contempla las siguientes acciones:

- Nivel de Educación Secundaria: se elaboró y difundió el curso “Construcción de identidades y género en la escuela secundaria”, dictaminado y autorizado por la SEP, con el objetivo de actualizar al personal directivo y docente de educación secundaria de todo el país.

Se editó y difundió el paquete didáctico “Para Saber más de Género Educación Básica”, en la 2ª Jornada de Género y Educación Básica, dicho paquete contiene tres publicaciones del Inmujeres y dos DVD de las teleconferencias Género y Educación Básica y un video en formato VHS.

Se llevaron a cabo “Jornadas de Género y Educación Básica” en las entidades federativas en las que participación de las Instancias Estatales de la Mujer, la Red de Acciones Educativas a favor de las niñas y las mujeres, responsables del Programa Nacional de Actualización Permanente para maestros en servicio (PRONAP) y los/las representantes del nivel de educación primaria

- Nivel de Educación Primaria, se elaboró e incorporó el Curso General de Actualización “Construyendo la Equidad de Género en la Escuela

Primaria” en el Programa Nacional de Actualización Permanente, que atiende al magisterio en servicio de todo el país, para actualizar al personal directivo y docente de educación básica de todo el país.

Se está elaborando la herramienta metodológica Prevención de la violencia desde la infancia para trabajar la prevención de la violencia con docentes, niños y niñas del Sistema Educativo Nacional (preescolar, primaria, educación a distancia y educación especial).

La propuesta se dio a conocer en 5 reuniones regionales, celebradas de agosto a octubre de 2005 en los Estados de Tabasco, Campeche, Querétaro, Sinaloa y Tamaulipas, en este marco se capacitó sobre la aplicación del documento: “Prevención de la violencia desde la infancia” a las y los facilitadores del Programa Nacional de Formación Permanente de Docentes en Servicio.

- Nivel de Educación Preescolar: se realizaron talleres estatales con las Secretarías de Educación de los Estados de Puebla, Tabasco, Zacatecas, Colima, sobre la inclusión de la perspectiva de género en la currícula de educación preescolar e inicial, dirigidos a funcionarias, directivos, asesores técnicos y personal del área de capacitación y actualización magisterial en el estado.

En 2004 y 2005 con la Dirección General de Televisión Educativa (DGTV) se grabó y transmitió el primer ciclo de teleconferencias “Género y Educación Básica” SEP-DGTV-INMUJERES por el sistema EDUSAT.

5.2. ¿Qué porcentaje sobre el total de los prestatarios de servicios sociales y judiciales recibe capacitación de género y sobre violencia contra la mujer?

Se carece de un registro de prestatarios de servicios sociales y judiciales del sistema de seguridad y justicia a nivel federal y local por lo tanto se desconoce esta información.

No obstante, en 2005 el INMUJERES capacitó en esta materia a 445 ministerios públicos del fuero común (283 mujeres y 162 hombres) de 15 entidades federativas. Asimismo en Ciudad Juárez capacitó a 30 policías (15 hombres y 15 mujeres) de la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad Juárez que participa en el Programa de Seguridad y Vigilancia de las Mujeres.

En 2004 se capacitó en esta materia a 650 policías (649 hombres y 1 mujer) del Centro de Capacitación Policial de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública.

En 2002 se realizó la Reunión Nacional de Juzgadores con las Instancias de la Mujer asistieron poco más de 80 personas. El 75% de éstas eran juezas, jueces, magistradas y magistrados.

6. *¿Cómo se difunden los datos estadísticos? ¿Son de acceso fácil y público?*

Los documentos y las publicaciones de corte estadístico se difunden mediante la distribución directa a especialistas académicos/as en el tema; también mediante la red de bibliotecas de género del país, las 32 instancias estatales de la mujer, los 53 enlaces federales de la mujer y las agencias internacionales.

Algunos de estos materiales están en formato electrónico y son puestos a disposición en el sitio web del INMUJERES ([http:// www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)) y su centro de documentación para consulta general. Cabe mencionar que el acceso y uso del internet está todavía restringido para la población rural y de bajos recursos.

El INEGI difunde las publicaciones de corte estadístico a través de sus centros de documentación y venta, así como a través de la distribución de estos materiales a funcionarios de la administración pública federal interesados en los temas; además algunos de estos materiales están en formato electrónico y son puestos a disposición en el sitio web del INEGI (<http://www.inegi.gob.mx>),

7. *¿Qué capacitación sobre género reciben quienes elaboran y aplican instrumentos para recoger estadísticas?*

La capacitación se lleva a cabo básicamente a través de talleres y encuentros entre usuarios/as y productores/as de información estadística. La coordinación de los talleres ha estado a cargo del INMUJERES, el INEGI y UNIFEM y han colaborado instituciones como ST, SEP y SS.

Además se han realizado 6 encuentros internacionales sobre la generación de estadísticas con enfoque de género y 3 “Encuentros Internacionales de Expertas y Expertos en Encuestas de Uso del Tiempo”, en éstos han participado organismos internacionales, mecanismos de la mujer y las oficinas estadísticas de los países de la región así como algunos países de América del Sur.

En las entidades federativas se han dado talleres para generación de estadísticas e indicadores de género en nivel regional y estatal, con la participación de funcionarios de las áreas de planeación de las secretarías estatales y personal de las Instancias Estatales de la Mujer.

8. *¿El estado cuenta con un observatorio ciudadano contra la violencia hacia las mujeres? ¿Cuál es su impacto?*

Sí. A nivel Federal se instaló el observatorio de medios y a nivel estatal se han instalado 11 Observatorios de Violencia Social y de Género^{16/} dando un total de 12 observatorios reportados en el país.

16. El programa *Hábitad* de la SEDESOL instaló 10 observatorios en las entidades federativas de Ags., B.C., Coa., Jal., Mich., Q Roo., Yuc., D.F., Ver. Colima reportó uno más.

No se ha evaluado el impacto de los observatorios dada su reciente creación. Se está elaborando un inventario de la información que existe a nivel local sobre el tema y se están diseñando indicadores básicos por localidad que puedan ser equiparables con el resto del país, a fin de establecer el próximo año líneas de trabajo conjuntas que se puedan traducir en política pública sobre el tema de violencia.

GLOSARIO

INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

CDI.-	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEPAVI.-	Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
CJF.-	Consejo de la Judicatura Federal
CONACULTA.-	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
CONACYT.-	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CONAFE.-	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAPO.-	Consejo Nacional de Población
CPEVMCJ.-	Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.
DGPRSDF.-	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.
DIF.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
IMJ.-	Instituto Mexicano de la Juventud.
INAPAM.-	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
INDESOL.-	Instituto Nacional de Desarrollo Social
INEGI.-	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
INMUJERES.-	Instituto Nacional de las Mujeres
PGJDF.-	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGR.-	Procuraduría General de la República.
SCJN.-	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE.-	Secretaría de Economía.
SEDESOL-Hábitat.-	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB.-	Secretaría de Gobernación
SEP.-	Secretaría de Educación Pública
SFP.-	Secretaría de la Función Pública
SHCP.-	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SRE.-	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS.-	Secretaría de Salud.
SSP.-	Secretaría de Seguridad Pública.
ST y PS.-	Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

AGENCIAS INTERNACIONALES

APIS México.-	International Program Assistance Service.
BID.-	Banco Interamericano de Desarrollo
OIT.-	Organización Internacional del Trabajo.
OMCT.-	Organización Mundial Contra la Tortura
UNICEF.-	Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia- México
ILANUD.-	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
UNIFEM.-	Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de las Mujeres

INSTANCIAS ESTATALES DE LA MUJER

ICHIM.-	Instituto Chihuahuense de la Mujer.
ICM.-	Instituto Coahuilense de las Mujeres.
IEMT.-	Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala.
IJM.-	Instituto Jalisciense de las Mujeres.
IMM.-	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.
IMNL.-	Instituto de la Mujer de Nuevo León.
IMSLP.-	Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí.
IMT.-	Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
IMUNAY.-	Instituto de la Mujer Nayarita.
INCOLM.-	Instituto Colimense de las Mujeres.
INMUJERBC.-	Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.
IPM.-	Instituto Poblano de la Mujer.
IQM.-	Instituto Quintanarroense de la Mujer.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CIMAC.-	Comunicación e Información de la Mujer A.C.
CNDH.-	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
FUAAC.-	Fundación Unidas para Ayudar, A.C.
Fundación DIARQ	I.A.P.
OSC's.-	Organizaciones de la Sociedad Civil.
RENARAC.-	Red Nacional de Refugios.

INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

COLEF.-	Colegio de la Frontera Norte.
COLMEX.-	Colegio de México.
CONACYT.-	Consejo Nacional de ciencia y Tecnología
FLACSO:	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
ILSB:	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.
IMP.-	Instituto Mexicano de Psiquiatría.
INACIPE.-	Instituto Mexicano de Ciencias Penales.
INSP:	Instituto Nacional de Salud Pública.
ITAM:	Instituto Tecnológico Autónomo de México.
UCQR:	Universidad del Caribe de Quintana Roo.
UNAM:	Universidad Nacional Autónoma de México.

ENTIDADES FEDERATIVAS

Ags.-	Aguascalientes
B.C.-	Baja California
B.C.S.-	Baja California Sur
Cam.-	Campeche
Chi.-	Chihuahua
Chis.-	Chiapas
Coa.-	Coahuila

Col.- Colima
D.F.- Distrito Federal
Dgo.- Durango
EDOMEX.- México
Ggo.- Guanajuato
Gro.- Guerrero
Hgo.- Hidalgo
Jal.- Jalisco
Mich.- Michoacán
Mor.- Morelos
N.-L.- Nuevo León
Nay.- Nayarit
Oax.- Oaxaca
Pue.- Puebla
Q.Roo.- Quintana Roo
Qro.- Querétaro
S.L.P.- San Luis Potosí
Sin.- Sinaloa
Son.- Sonora
Tab.- Tabasco
Tam.- Tamaulipas
Tlax.- Tlaxcala
Ver.- Veracruz
Yuc.- Yucatán
Zac.- Zacatecas

CIUDADES

Cd. Juárez, Chih.- Ciudad Juárez, Chihuahua

PROGRAMAS

CSW/ONU.- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas.
PNVSV.- Programa Nacional Por una Vida Sin Violencia.
PROEQUIDAD.- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.

ENCUESTAS

ENDIREH.- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
ENVIT.- Encuesta sobre violencia y toma de decisiones.

OTROS

APF.- Administración Pública Federal.
D.O.F. Diario Oficial de la Federación.
P.E.F. Presupuesto de Egresos de la Federación.

INFORME DE PAÍS APROBADO POR EL COMITÉ DE EXPERTAS EN VIOLENCIA (CEVI)

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe se ha elaborado dentro del marco de las disposiciones de los artículos 7 y 8 de la Convención de *Belém do Pará*, del Estatuto del MESECVI y el Reglamento del Comité de Expertas, con base en los criterios específicos contenidos en el Párrafo III, literal B de la Metodología para la evaluación y seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención, en correspondencia con las respuestas dadas por la Autoridad Competente al Cuestionario del MESECVI sobre las áreas temáticas de evaluación seleccionadas para la primera ronda.

Los criterios específicos que sirven de guía para la evaluación consideran el nivel de avance en la implementación de la Convención, la existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas, la adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas y los resultados del marco jurídico y/o de otras medidas, mientras que las áreas temáticas se centran en la legislación emitida de acuerdo a los preceptos de la Convención, las medidas implementadas para facilitar el acceso a la justicia para las mujeres, las partidas presupuestarias dispuestas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la información y estadísticas existentes sobre el problema.

Siendo los Estados Unidos Mexicanos, “una república federal compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior”^{17/}, la evaluación tiene que considerar los aspectos contenidos en los párrafos anteriores, aplicables a cada uno de los Estados federados y los que sean comunes a todos o algunos de los Estados.

En efecto, “... cada una de las entidades federativas da pie para la elaboración de una política pública diversa en lo que se refiere a la tutela y promoción del derecho a una vida libre de violencia, sin embargo se observan elementos comunes entre las entidades federativas: existen organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema con seriedad; en los gobiernos locales las Secretarías de Salud promueven, entre los/as médicos/as, el uso de la Norma Oficial Mexicana NOM 190 –SSA1-1999 relativa a la prestación de servicios de salud. Criterios para la Atención Médica para la Violencia Familiar; las Procuradurías de Justicia cuentan con atención especializada para las víctimas de delitos sexuales y violencia familiar, los sistemas DIF^{18/} estatales tienen las procuradurías del menor y la familia y las instancias de la mujer en las entidades federativas brindan asesoría legal y psicológica a las mujeres víctimas de violencia familiar”^{19/}.

Se estiman los esfuerzos que se han llevado a cabo, sobre todo en el caso de la reciente emisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que constituye el marco general para generar políticas, planes, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

17. Sumario Ejecutivo en la Respuesta al Cuestionario del MESECVI, México, 2006, p. 1.
18. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Glosario, *Ibidem*.
19. Sumario Ejecutivo, Respuesta al Cuestionario, *Op. Cit*.

CAPÍTULO I. ÁREA DE LEGISLACIÓN

En el Sumario Ejecutivo a la Respuesta al Cuestionario del MESECVI, la Autoridad Nacional competente explica que “Desde la ratificación de la Convención de *Belém do Pará* hay grandes avances en materia legislativa: en 30 entidades federativas existen leyes administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; en las 31 entidades federativas los códigos civiles establecen la violencia familiar como una causal de divorcio; en 29 entidades federativas los códigos penales tipifican la violencia familiar como delito, en 19 entidades federativas se tipifica la violación entre cónyuges y en 23 entidades federativas el hostigamiento sexual es un delito”^{20/}.

Al respecto, según comentarios del INMUJERES hechos al informe preliminar, con base en el Anexo 2 de la Respuesta al Cuestionario, “Entidades federativas que tienen leyes administrativas”, que solamente dos Estados: Aguascalientes e Hidalgo, carecen de leyes para la prevención y atención de la violencia familiar. En este mismo ámbito vale la pena considerar quiénes son los sujetos protegidos por las leyes administrativas existentes, a fin de establecer si en las mismas no se restringe el objetivo perseguido por la Convención de *Belém do Pará*, como sucede en otros países de América Latina, en donde leyes sobre violencia intrafamiliar o violencia doméstica, se convierten en un medio para que la protección se aplique no solamente a las mujeres –considerando que la Convención se refiere específicamente a la violencia contra la mujer y responde al hecho histórico de las desiguales relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres- sino se las coloque en un plano de igualdad como agresoras de sus cónyuges o convivientes, desnaturalizando así los efectos de la Convención.

No obstante lo anterior, de acuerdo a las modificaciones hechas a la Respuesta al Cuestionario^{21/}, se menciona que en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, se regula la violencia familiar como una causal de divorcio.

En cuanto a la tipificación de la violencia familiar como delito, se indica en los últimos comentarios del INMUJERES, que así se considera en 29 entidades federativas y, al respecto en el Anexo I, se establece que carecen de dicha tipificación tres entidades federativas, a saber: Campeche, Querétaro y Tlascal. A este orden de ideas cabe el mismo comentario relativo a la paridad contemplada para las leyes de violencia familiar, en el sentido de si se considera en un plano de igualdad a las mujeres y a los hombres, como víctimas del delito –en este caso-, lo cual debería ser detallado. Este comentario obedece a que en el mencionado anexo, en cuanto a la regulación del delito en el artículo 142 del Código Penal del Estado de Hidalgo, se utiliza el lenguaje “masculino”, supuestamente “neutro”, colocando como sujetos pasivos al “cónyuge, concubino, padrastro, hijastro, adoptante o adoptado (...) un menor de edad o a un incapaz (...)”^{22/}; en el caso de Nuevo León, se menciona a víctimas menores de edad; en los casos de Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas se indica la pérdida del derecho de alimentos, el cual generalmente corresponde como derechohabiente a la cónyuge mujer y a sus hijas/os.

20. *Idem*. Las cifras se han actualizado a partir de los comentarios del INMUJERES al informe preliminar.

21. Cfr, p. 3.

22. Cfr, p.31

AVANCES, OBSTÁCULOS

Constituye un avance, respecto de otras legislaciones de América Latina, la tipificación del delito de violación entre cónyuges considerada en 19 entidades federativas: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajato, Hidalgo, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. No obstante, sería oportuno explicar el caso de Guanajato, en donde se indica: “(...) Si la persona ofendida fuere *impúber*, se aplicará (...)”^{23/}, ya que con dicha expresión, pareciera que se permite el matrimonio de niñas (impúberes), contrario a los derechos de las niñas y a la determinación de la edad mínima para contraer matrimonio. En este caso es oportuno indicar la edad mínima considerada para contraer matrimonio, en la legislación de cada Estado, sea para mujeres como para hombres.

Asimismo constituye un avance la tipificación del hostigamiento sexual como delito en 23^{24/} entidades federativas, a saber: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. No obstante, existe una gran disparidad entre las sanciones establecidas en el caso de la comisión de dicho delito; así en el Distrito Federal se contempla como sanción “hasta 40 días de multa”, Baja California contempla como sanción “hasta 200 días de multa”, mientras que en el resto de las entidades federativas se establecen penas de prisión en forma diferenciada, siendo la menor de 3 días (Yucatán) y la mayor, hasta seis años (Hidalgo) y, generalmente la prisión va acompañada de multas^{25/}.

Por otra parte, el 14 de agosto de 2001, fueron modificados los artículos 1º y 4º constitucionales que establecen respectivamente la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, prohíben la discriminación por género y refieren los mismos derechos y obligaciones en el hogar, el derecho de toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, disposición que indudablemente representa un avance significativo desde el punto de vista de la legislación y que valdría la pena puntualizar si se ha trasladado a la legislación ordinaria de los distintos Estados de la Federación.

Se han promulgado las siguientes leyes:

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2001)
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)
- Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSAI-1999, referente a criterios para la atención médica de la violencia familiar en los servicios de salud.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)^{26/}

23. *Idem*. El resaltado no aparece en el original.

24. Según comentarios del INMUJERES al informe preliminar.

25. Cfr. Anexo 1.

26. Las dos últimas leyes se refieren en los comentarios del INMUJERES al informe preliminar.

Reformas a la Constitución Política en cada Estado de la Federación mexicana.

Aguascalientes “(...) contempla la igualdad y la justicia entre el hombre y la mujer, y a la familia como base de la sociedad, al establecer que todo individuo gozará en el Estado de las garantías que otorga la Constitución Federal y tendrá los derechos y obligaciones establecidas por las leyes locales Artículo 2”. Aquí se debería analizar e informar si los derechos y obligaciones contemplados en las Constituciones Políticas de cada Estado y los desarrollados en las leyes locales, amplían, restringen o anulan los derechos de las mujeres contemplados en la Constitución Federal.

Refiere la respuesta al cuestionario que también el Estado de Chihuahua reformó su Constitución Política, incluyendo –según se colige- que las mujeres podrán optar al cargo de Procuradora General de Justicia.

Se señala como un avance la emisión de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tanto en el ámbito público como en el privado, publicada el 2 de agosto de 2006. No obstante, si se hace una revisión de dicha ley, al tenor de los preceptos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, se encuentra como contradicción principal, el extender su protección a “hombres en desventaja ante el principio de igualdad^{27/}. De igual manera prevé la eliminación de la discriminación en forma “neutral”, al establecer expresamente que se eliminará la discriminación por la pertenencia a “cualquier sexo”^{28/}. Aun cuando regula que se tomarán medidas o acciones afirmativas y se aplicará la transversalidad de género, la supuesta igualdad concebida para mujeres y hombres, demerita los preceptos de la CEDAW y la literal a) del artículo 6 de la Convención de *Belém do Pará*. Finalmente puede concluirse en que aunado al análisis anterior, se trata de una ley de carácter programático que manda que se emitan políticas públicas y ello se reafirma con su redacción a futuro, lo cual implica la imposibilidad de aplicación inmediata a casos concretos y que pueda traducirse a mejorar la condición y situación de las mujeres en el plano práctico.

En lo que concierne a las normas que permitan el acceso a la reparación del daño para las mujeres víctimas de la violencia, en la respuesta al cuestionario se menciona específicamente la “violencia familiar”. Debe recordarse que la violencia contra las mujeres ocurre tanto en el ámbito privado como en el público y se considera necesaria la ampliación de la respuesta en el sentido de verificar cuáles son las formas de reparación y qué aspectos contempla, recordando que la Convención en su artículo 7, literal g, contempla entre deberes de los Estados Parte: “Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”.

Según los comentarios del INMUJERES, “(...) lo anterior se amplía al contemplarse en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la reparación del daño por ilícitos relacionados con la discriminación, la violencia familiar y sexual, así como por la “violencia feminicida”, incorporando la indemnización del daño material y moral a la víctima”. Sin embargo, los aspectos relativos al resarcimiento del daño, si bien están contemplados en el artículo 26 de la citada ley, se establecen como una responsabilidad amplia del Estado mexicano, a través de una norma programática que habrá que desarrollar e incorporar a la legislación ordinaria y reglamentaria para que efectivamente se cumpla.

27. Cfr. Artículo 3.

28. Cfr. Artículo 6.

Con relación a dicha ley, estimamos que se trata de un instrumento legal que si bien constituye un avance significativo para la legislación mexicana, a manera de marco general para la generación de políticas, planes y proyectos públicos, es de carácter declarativo y programático para cuyo desarrollo, viabilidad y aplicación práctica, deberá atenderse, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Promoción efectiva de reformas legales o emisión de nuevas normas en los ámbitos penal, laboral, familiar y civil, de manera armónica en todas las entidades federativas.
- b) Cumplimiento de los plazos establecidos en el texto de la ley para la implementación de reglamentos, políticas públicas, planes, programas y mecanismos que comprende.
- c) Determinación de partidas presupuestarias, por medio de la ampliación presupuestaria en el corto plazo o a partir del siguiente año, para que las entidades encargadas de la ejecución de las políticas, sistemas y programas, cumplan efectivamente con los aspectos que les corresponda, según la ley.

Es de hacer notar en cuanto a los programas de tratamiento para agresores o perpetradores de actos de violencia, que la responsabilidad recae con exclusividad en las organizaciones de la sociedad civil, refiriendo la Respuesta al Cuestionario, que existen 27 modelos de intervención, sin indicar en qué entidades federativas se aplican tales modelos y si ha sido evaluada la eficacia de su aplicación.

Se augura que el modelo contemplado a futuro por la PGJDF^{29/} sea implementado, así como que se establezcan disposiciones legales o administrativas para hacer obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarios públicos, a tenor del artículo 8 de la Convención.

A fin de contar con datos precisos, debería indicarse cuántas diputadas participan en las siguientes comisiones: Comisión de Equidad de Género y Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, de la Cámara de Diputados, en la Comisión de Equidad de Género, en la Comisión Especial para dar Seguimiento al caso de los Asesinatos de Mujeres en Ciudad Juárez, estas últimas del Senado de la República. Y, en el orden de las legislaturas provinciales, cuántas Comisiones de Equidad de Género u homólogos a nivel local, se encuentran presididas por mujeres.

En los comentarios del INMUJERES al informe preliminar se expresa: “[E]n 2007, de las 44 comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, 8 están presididas por mujeres (...)”, sin embargo no se indica de qué comisiones se trata. Agregan los comentarios: “(...) 3 son presididas por diputadas, de éstas, una es la Comisión para Conocer las Políticas y la Práctica de Justicia Vinculada a los Femicidios (sic) en el País, que sustituyó a la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios (sic) en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. De las 1354 diputaciones locales, 441 están ocupadas por mujeres. En las 500 diputaciones federales hay 117 mujeres. En el senado son 5 las mujeres que presiden comisiones ordinarias de las 57 existentes, en estas están la de ‘Equidad y Género’ y ‘Derechos Humanos’. Las senadoras ocupan el 18%, es decir 23 escaños de 128 que integran el Senado de la República. En los 32 Congresos Estatales existen 31 Comisiones de Equidad y Género

29. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

que están presididas por mujeres, lo que representa el 97%. Asimismo, existen otras 128 Comisiones que también están presididas por mujeres.”

RETROCESOS

Referente a la revisión del Programa Nacional por una Vida sin Violencia, el mismo perdió su vigencia en 2006, según los comentarios del INMUJERES al informe preliminar; se está elaborando actualmente^{30/} el Programa integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Hacia las Mujeres 2007 – 2012, que aparentemente sustituye al Programa antes mencionado, sin embargo aún no se define la periodicidad de su revisión.

Sobre la articulación de las estrategias del Programa Nacional por una Vida sin Violencia, se informa^{31/} que Chihuahua, Distrito Federal y Oaxaca no participaron en el sistema Integral de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia Familiar (SIAMAVIF); “[S]e debió a la falta de voluntad política de las titulares de las instancias estatales de la mujer”. Se considera necesario indicar que el cumplimiento de la Convención, no debe estar sujeto a decisiones individuales de las/os funcionarias/os, ya que por el hecho de la ratificación este instrumento internacional se constituye en ley de la República y el Estado Parte es responsable por acción, por omisión o por tolerancia de la conducta de sus agentes.

CAPÍTULO II. ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

En las respuestas al cuestionario se indica que sí existen trámites que garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y la responsabilidad de los perpetradores, no obstante, es necesario ampliar la respuesta acerca de si tales trámites son expeditos, en ese sentido explicar si los trámites son orales, escritos, cuánto tiempo duran, si es necesario el auxilio de profesionales del derecho o no, gratuitos u onerosos, en suma, si existe un procedimiento idóneo para denunciar y para obtener la protección inmediata que garantice la seguridad de las mujeres para evitar el incremento de la violencia en su contra.

“La Procuraduría General de la República, el 16 de febrero del 2006 creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el país; entre sus objetivos principales está investigar delitos relacionados con actos de violencia contra la mujer en todo el país. A febrero de 2007 existen 3 oficinas regionales de la Fiscalía Especial en las siguientes Entidades Federativas: Chiapas, Chihuahua y Distrito Federal”. Es necesario, después de poco más de un año de establecida la Fiscalía Especial, conocer si existen resultados significativos en cuanto a los delitos de su competencia, así como si se ha planificado ampliar la cobertura estableciendo oficinas en otras Entidades Federativas.

30. Mayo 2007.

31. *Idem.*

OBSTÁCULOS

En cuanto a la respuesta de que la infraestructura para atender las denuncias es insuficiente en el caso de violencia doméstica, es también insuficiente en el caso de otros tipos de violencia contra las mujeres, como la violencia sexual, por ejemplo.

En la respuesta al cuestionario se reportan servicios especializados en temas de la mujer que cuentan con perfiles y protocolos de actuación para la atención de las víctimas en sus propios idiomas, únicamente para el Estado de Chiapas. Los comentarios del INMUJERES al informe preliminar, indican que tales servicios existen también en Oaxaca y aclaran que tanto en éste como en Chiapas el porcentaje de población “hablante de lengua indígena” es mayor, pero que “también en los Estados de Hidalgo, Guerrero, Puebla, San Luis Potosí, Quintana Roo, Campeche, Veracruz, Chihuahua, Michoacán, Tabasco, México, Sonora, Tlaxcala, Durango y Morelos, existe población hablante de lenguas indígenas”, de lo cual se establece la falta de tales servicios, perfiles y protocolos que faciliten la atención a las sobrevivientes de violencia en sus propios idiomas.

Debe constituir una preocupación el hecho de que no existan medidas especiales de protección de la integridad física y psíquica y la propiedad de las mujeres objeto de las diferentes clases de violencia que se comete en contra de ellas, así como tampoco para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, familiares y testigos. Si bien se reporta que se ha diseñado un “Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el municipio de Juárez”, no se indica si el mismo se está aplicando y, en todo caso se refiere con exclusividad a casos de “extravío” aunque se reconoce que este es un fenómeno que ocurre especialmente como una forma de violencia en Ciudad Juárez y que está ligado a los homicidios de mujeres.

Debería ampliarse la respuesta respecto de la asesoría legal gratuita, en el sentido de establecer en qué entidades federativas no existe o si existe en todas.

Se reporta que únicamente en Chiapas existen grupos de trabajos interinstitucionales y multidisciplinarios que permiten un trabajo profesional e integral para apoyar a las víctimas de violencia. Es necesario aclarar si estos grupos prestan colaboración a las víctimas de violencia para la realización de los trámites pertinentes destinados a la protección de la mujer y la sanción de agresor.

Debe ampliarse la respuesta sobre la capacitación en género y violencia dirigida a funcionarias/os encargadas/os de procesar las denuncias de violencia, acerca de las entidades federativas (15) que han recibido dicha capacitación, así como si se ha previsto el seguimiento y monitoreo sobre la aplicación de los contenidos de la capacitación.

El INMUJERES en sus comentarios al informe preliminar, informa que ha realizado los talleres “Juzgar con perspectiva de género” “dirigidos a Magistradas/os, Juezas/ces, Secretarias/os de juzgados del Distrito Federal, Ciudad Victoria Tamaulipas, Chilpancingo, Guerrero, Puebla y Mérida Yucatán, los cuales han tenido como objetivos brindar los conocimientos, las herramientas teóricas y metodológicas que permitan iniciar una formación desde la perspectiva de género, así como el conocimiento y aplicación de los mecanismos regionales e internacionales de los derechos humanos de las mujeres y de la erradicación de todas las formas de violencia, particularmente la CEDAW y la Convención de *Belém do Pará*”. Aunque se celebran tales esfuerzos, se alienta al Estado, a fin de que provea, a través de procesos educativos continuados, la formación y capacitación del personal de la

administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres^{32/}, sea a través de cursos de actualización o bien incluyendo en la currícula de estudios de especialización del personal mencionado, la problemática de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, debe ampliarse la respuesta referida a los municipios en que existen líneas telefónicas gratuitas de emergencia para asesorar a las mujeres víctimas de violencia, a fin de contar con un panorama que pueda reflejar la cobertura de este servicio.

Debe tomarse en cuenta que en la respuesta sobre la distribución geográfica de los refugios se indica que “(...) la mayor parte de ellos se ubican en las principales ciudades de las entidades federativas y dirigen su atención a mujeres urbanas, dejando con ello desprotegidas a las mujeres que habitan en zonas rurales e indígenas del país.”

Es importante conocer qué Universidades proporcionan asesoría jurídica a las mujeres y en qué entidades federativas se ubican.

AVANCES

Vale la pena establecer si la Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los “feminicidios” en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, cuenta con resultados concretos a la fecha y si de sus conclusiones se derivan estrategias para prevenir, sancionar y erradicar las muertes violentas de mujeres. Respecto a lo anterior, el INMUJERES ha informado que “[L]a Comisión Especial (funcionó hasta 2006 con la LIX legislatura) fue creada para recabar información, manifestar su inconformidad por los asesinatos de mujeres, exigir a las autoridades el esclarecimiento de los crímenes y ofrecer su colaboración para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Para ello, consideró necesario realizar un diagnóstico sobre las causas y los mecanismos de reproducción de todas las formas de violencia contra las mujeres y del feminicidio en Chihuahua; el diseño de un plan integral de prevención, atención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres en Chihuahua y la coordinación de las políticas públicas y las acciones que deben ejecutar las diversas instancias federales, estatales y municipales para llevar a cabo el diagnóstico del plan integral.

De las actividades de la Comisión Especial se tiene como resultado: 10 comparecencias de funcionarios y funcionarias; 20 reuniones de la Mesa Directiva y Pleno de la Comisión Especial; 11 reuniones con funcionarios y funcionarias de diversas instituciones; 3 reuniones de formación teórica y metodológica desde la perspectiva de género de las y los diputados de la Comisión; 9 reuniones con organizaciones de la sociedad civil; 9 reuniones con relatoras y organismos de derechos humanos; 12 reuniones como parte de la colaboración con las entidades de la República; 27 acciones de difusión; 10 reuniones de vinculación parlamentaria a nivel internacional; 15 acciones parlamentarias (legislativas, iniciativas, puntos de acuerdo y exhortos); 5 publicaciones; 2 concursos; 2 campañas; 9 exposiciones y 1 archivo.

32. Cfr. Artículo 8, literal c de la Convención de *Belém do Pará*.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la violencia feminicida y establece la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres con la participación activa de los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la unión”.

No obstante, se considera de utilidad, para determinar el impacto y el grado de cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, informar acerca del número de muertes violentas de mujeres que reporte el diagnóstico realizado, así como la situación actual de las investigaciones para el esclarecimiento de los asesinatos de mujeres en México, sobre todo en Chihuahua.

CAPÍTULO III. ÁREA DE PRESUPUESTO NACIONAL

Las respuestas al cuestionario así como el contenido de los Anexos 3 y 4, contemplan partidas presupuestarias específicas del Poder Legislativo, de las dependencias del Ejecutivo y de las “instancias de las mujeres” (salvo en Chihuahua, Guerrero, Tabasco y Veracruz en donde no se reportan datos referidos a tales instancias). Las partidas asignadas para las Secretarías del Poder Ejecutivo se refieren a educación, salud, trabajo y previsión social, medio ambiente y recursos naturales, desarrollo social, seguridad pública y para la Procuraduría General de la República. En este caso, se debe informar si, de acuerdo a la dimensión del problema y a los programas establecidos, las sumas asignadas son suficientes así como si en el presupuesto nacional se han previsto partidas específicas para el área de justicia.

Informa el INMUJERES en sus comentarios al informe preliminar, que “[E]n 2007 la Federación aprobó un presupuesto que equivale a unos 20 millones de dólares para el Programa a Instancias de la Mujer en Entidades Federativas (PAIMEF), el cual busca impulsar el fortalecimiento institucional y aplicar políticas públicas y acciones descentralizadas con impacto directo a nivel local y dar cumplimiento a las recomendaciones de la CEDAW”. En ese sentido es importante insistir en que deben contemplarse partidas específicas y suficientes para el área de la justicia, a fin de que los hechos de violencia contra las mujeres no queden en la impunidad y para que se adecuen los espacios u oficinas en donde las denuncias de violencia –en todas sus manifestaciones- son atendidas para resguardar la confidencialidad, cuando fuere el caso, y la dignidad de las mujeres.

CAPÍTULO IV. ÁREA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (2005), las mujeres mexicanas representan el 51.4 % de la población nacional, de la cual el 23.3 % habita en áreas rurales mientras el 76.7% habita en ciudades.

“De acuerdo con el último estudio realizado en México (2002), y con base a los indicadores establecidos por la SEDESOL, la línea de pobreza alimentaria de la población femenina es del 20.2

por ciento”. Explica la Respuesta al Cuestionario, que ese porcentaje “reside en hogares cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades de alimentación, establecidas con base en el costo de la canasta normativa alimentaria y el 52 por ciento se ubican dentro de la línea patrimonial, es decir el ingreso de los hogares donde residen es insuficiente para cubrir sus necesidades de alimentación, educación, vestido y vivienda establecidas por normativa de dicha institución”.

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda: el 18.4% de las mujeres de 15 años y más, completó la escuela primaria, el 21% concluyó la secundaria; el 18.6% y 12.4% de las mujeres cuenta con estudios concluidos en el nivel medio superior y superior respectivamente, según datos recientes del INMUJERES en sus comentarios al informe preliminar. No obstante en su Respuesta al Cuestionario, inicialmente el Estado informó que de acuerdo al Censo Nacional de Población 2000, el 11.3 por ciento de las mujeres es analfabeta. El 24.7% completó la escuela primaria, el 24.5% concluyó la secundaria. El 11.2% y el 9.5 % de las mujeres cuenta con estudios concluidos de bachillerato y de licenciatura respectivamente. Por lo tanto, o bien hay un retroceso en algunos de los porcentajes o bien el Censo no coincide con el Censo, o los rangos verificados son dispares, lo cual debería aclararse.

En 2005 el total de mujeres reclusas fue de 9,813 cifra que representó el 4.94% de la población penitenciaria.

Informa el INMUJERES que “(...) la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2006 en el segundo trimestre de 2006 señala que el 40.7% de las mujeres de 14 años y más del país son económicamente activas”. A ese respecto debe aclararse cuál es la edad mínima para el empleo contemplada por las leyes de la República.

En respuesta a la pregunta sobre el total de los prestatarios de servicios sociales y judiciales que recibe capacitación de género y sobre violencia contra la mujer, se indicó que “Se carece de un registro de prestatarios de servicios sociales y judiciales del sistema de seguridad y de justicia a nivel federal y local por lo tanto se desconoce esta información”^{33/}. Se reporta no obstante, que el INMUJERES^{34/} capacitó en 2005 a 445 ministerios públicos del fuero común (283 mujeres y 162 hombres) de 15 entidades federativas. Asimismo en Ciudad Juárez capacitó a 30 policías (15 hombres y 15 mujeres) de la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad Juárez que participan en el Programa de Seguridad y Vigilancia de las Mujeres. En 2004 se capacitó en esta materia a 650 policías (649 hombres y 1 mujer) del Centro de Capacitación Policial de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública^{35/}. A este respecto es también válida la recomendación hecha en párrafos anteriores, en el sentido de que las capacitaciones sean continuadas o formen parte de cursos de actualización o especialización sobre la temática, a fin de garantizar efectivamente la sensibilización y formación del personal de las instituciones de justicia y seguridad.

“Los documentos y las publicaciones de corte estadístico se difunden mediante la distribución directa a especialistas académicos/as en el tema; también mediante la red de bibliotecas de género del país, las 32 instancias estatales de la mujer, los 53 enlaces federales de la mujer y las agencias internacionales”.

33. *Cfr*, pp. 26 y 27.

34. Instituto Nacional de las Mujeres.

35. *Cfr*, p. 27.

“Algunos de estos materiales están en formato electrónico y son puestos a disposición en los sitios Web del INMUJERES (<http://www.inmujeres.gob.mx>) y su centro de documentación para consulta general. Es necesario mencionar que el acceso y uso del Internet está todavía restringido para la población rural y de bajos recursos”.

“El INEGI difunde las publicaciones de corte estadístico a través de sus centros de documentación y venta, así como a través de la distribución de estos materiales a funcionarios de la administración pública federal interesados en los temas; además algunos de estos materiales están en formato electrónico y son puestos a disposición en el sitio Web del INEGI (<http://www.inegi.gob.mx>)”^{36/}.

“En el INMUJERES también se cuenta con material importante sobre el tema de la violencia de género y el maltrato infantil”.

“Quienes elaboran y aplican instrumentos para recoger estadísticas reciben capacitación a través de talleres y encuentros entre usuarios/as y productores/as de información estadística. La coordinación de los talleres ha estado a cargo del INMUJERES, el INEGI y UNIFEM y han colaborado instituciones como ST, SEP y SS^{37/}”. “Además se han realizado 16 encuentros internacionales sobre la generación de estadísticas con enfoque de género y 3 ‘Encuentros Internacionales de Expertas y Expertos en Encuestas de Uso del Tiempo’, en estos han participado organismos internacionales, mecanismos de la mujer y las oficinas estadísticas de los países de la región así como algunos países de América del Sur”.

“En las entidades federativas se han dado talleres para generación de estadísticas e indicadores de género en nivel regional y estatal, con la participación de funcionarios de las áreas de planeación de las secretarías estatales y personal de las Instancias Estatales de la Mujer”^{38/}.

Existe un observatorio de medios a nivel Federal y a nivel estatal se han instalado 11 observatorios de Violencia Social y de Género, dando un total de 12 observatorios reportados en el país. No se ha evaluado aún el impacto de los observatorios.

Se informa por el INMUJERES en sus comentarios al informe preliminar, que entre noviembre de 2002 y marzo de 2003, se llevó a cabo la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM) realizada por la Secretaría de Salud, la cual consideró a las mujeres de 15 años o más que acudieron a consulta por cualquier motivo a hospitales y centros de salud de primero y segundo niveles del IMSS, ISSTE y Secretaría de Salud en las 32 entidades federativas. Asimismo que “En 2003 se levantó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2003 y más reciente la ENDIREH 2006, cuya población objetivo fueron todas las mujeres de 15 años y más. Otras encuestas como la Encuesta Nacional de Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud y Centro Regional de Investigaciones Interdisciplinarias incluyeron preguntas sobre violencia y también la Encuesta de Salud Reproductiva con población derechohabiente del IMSS de 1998.” También informa que “(...) se cuenta con un registro de la mortalidad por homicidios y suicidios en mujeres que proporciona la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, 2002. Además de otros esfuerzos aislados como la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar en el área Metropolitana de la Ciudad de México de 1999 o la

36. *Idem.*

37. ST, Secretaría de Trabajo, SEP, Secretaría de Educación Pública, SS, Secretaría de Salud.

38. *Cfr.*, p. 27.

investigación “Salud Reproductiva y violencia contra la mujer: El caso de la Zona metropolitana de Monterrey, realizada por el COESPO y la SSA en 1995, entre otros”.

OBSTÁCULOS

En esta área se reconoce la debilidad del sistema en cuanto se reporta con exclusividad información estadística en materia de violencia familiar y que dicha información no es a nivel nacional; no obstante, según los comentarios del INMUJERES al informe preliminar, “(...) [E]s aceptable hablar de la carencia de datos duros sobre violencia pero no deben omitirse los importantes esfuerzos que se han hecho y que han producido información sobre violencia en el nivel nacional (...)”. En este sentido se insta al Estado para que continúe haciendo esfuerzos a fin dar cumplimiento al mandato de la Convención sobre la recopilación y divulgación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres, sea en el ámbito privado como en el ámbito público, con el objeto de conocer la dimensión del problema y contar con una base confiable a tomar en cuenta en las políticas, planes, programas y proyectos que se contemplen con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar dicho flagelo.

También se responde que “No hay protección para las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, ni para las mujeres que habitan los refugios (...)” y que “tampoco existe investigación y recopilación estadística sobre asistencia a las mujeres víctimas de violencia”^{39/}. Sin embargo, en los recientes comentarios del INMUJERES, ya mencionados, se indica que “(...) en el año 2002 únicamente existían 9 (refugios) en el país, para el 2006 se reportan 46 ubicados en 27 entidades federativas. No obstante, llama la atención que el 80% de los refugios son operados por la sociedad civil y el 20% por los gobiernos locales^{40/}.

Por otra parte, no se cuenta con información sobre casos ingresados en los hospitales relativos a violencia contra la mujer. Aún no existe investigación y recopilación estadística sobre muertes de mujeres a causa de violencia, aunque se indica que en 2006 se llevará a cabo la creación de un subsistema de información estadística de impartición y procuración de justicia (Encuesta Nacional Criminalística con datos desagregados por sexo)^{41/}.

Las respuestas negativas al cuestionario en cuanto a femicidios (preguntas 3.1, 3.2, 3.3) denotan falta de información al respecto, en contraste con investigaciones y recopilación estadística sobre otros aspectos de la situación de las mujeres, a pesar de que se ha establecido una Comisión Especial sobre el problema.

Tampoco en el último censo nacional realizado en el año 2000 ni en el de Conteo Nacional de Población y Vivienda llevado a cabo en 2005, se incluyeron preguntas relativas a violencia contra las mujeres. En sus comentarios al informe preliminar, el INMUJERES manifiesta que “Es necesario aclarar que dada la magnitud y lo complejo del problema de la violencia sería muy difícil incluir preguntas sobre el tema en un Censo o un Conteo. Además es importante la omisión que se hace con respecto a los esfuerzos que el país ha desarrollado en este sentido. En 2003 a iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática se realizó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

39. *Cfr.*, p. 21.

40. *Cfr.*, pp. 13, 20, 22.

41. *Cfr.*, p. 23.

(ENDIREH 2003) con el objetivo de generar información estadística para dimensionar, caracterizar y conocer la prevalencia de la violencia intrafamiliar en México, y así coadyuvar al desarrollo de la investigación y a la generación de política pública orientada a atender y erradicar este fenómeno. Esta encuesta proporciona datos importantes sobre violencia de género en las parejas mexicanas a nivel nacional y para once estados de la República: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Yucatán y Zacatecas. Esta encuesta tuvo como población objetivo a mujeres de 15 años y más que vivían con su pareja al momento de la entrevista. En 2006 el INEGI llevó a cabo el levantamiento de la ENDIREH 2006 considerando a todas las mujeres de 15 años o más sin importar su estado civil y esta vez tiene representatividad nacional y para las 32 entidades federativas. Los resultados estarán disponibles en julio de 2007”.

No existe recopilación estadística sobre programas de capacitación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, como tampoco existen datos acerca del porcentaje sobre el total de los maestros primarios, secundarios y profesores universitarios que recibe capacitación sobre violencia contra la mujer, sin embargo “Se está elaborando la herramienta metodológica Prevención de la violencia desde la infancia para trabajar la prevención de la violencia con docentes, niños y niñas del Sistema educativo Nacional (preescolar, primaria, educación a distancia y educación especial), cuya propuesta se dio a conocer en 5 reuniones regionales, celebradas de agosto a octubre de 2005 en los Estados de Tabasco, Campeche, Querétaro, Sinaloa y Tamaulipas”^{42/}.

RECOMENDACIONES GENERALES

BASADAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION

1. Si bien es cierto, en las respuestas al cuestionario se indica que después de la ratificación de la Convención se cuenta con grandes avances en materia legislativa, sobre violencia familiar, se recomienda revisar las legislaciones ordinarias de las entidades federativas que pudieran contravenir los derechos de las mujeres establecidos en sus Constituciones Políticas o en la Constitución Política Federal; la revisión orientaría a fin de considerar la emisión armónica de reformas legales o establecimiento de nuevas normas en los ámbitos penal, laboral, familiar y civil, entre otros, de manera tal que se concretizaran los mandatos de la Convención y las consideraciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitida y promulgada recientemente.
2. Se recomienda “tomar medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”, en particular en aquéllos Estados en donde se permita el matrimonio de mujeres impúberes, tal el caso de Guanajuato. Por otra parte, es necesario revisar la legislación en cuanto al establecimiento de la edad mínima para el empleo, ya que se informa que niñas de 14 años se encuentran en las cifras de la población económicamente activa.

42. *Crif*, p. 26.

3. Se recomienda ampliar y retroalimentar en forma periódica, los programas para la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, por medio de procesos educativos (cursos de actualización y/o especialización) de duración tal que permitan la apropiación y sensibilización que haga viable la atención y resolución de casos concretos.
4. Se recomienda garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; para el efecto además de los indicadores de género que se menciona han sido creados y utilizados, deben determinarse indicadores de violencia contra las mujeres que se cometa tanto en el ámbito privado como en el público.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Toda vez que la división política de México, es de una república federal compuesta de Estados libres y soberanos, para establecer el grado de avance, los obstáculos y limitaciones en cuanto a la aplicación de la Convención de *Belém do Pará*, debe hacerse en forma diferenciada para cada entidad federativa.

La Respuesta al Cuestionario dada por la Autoridad Competente, permite establecer aspectos comunes a todos los Estados de la Federación y las carencias que existen en algunos de ellos. La disparidad existente no permite afirmar que haya una aplicación general en México, de la Convención de *Belém do Pará*. Sin embargo, en este apartado se mencionan algunos avances que deberían generalizarse a la totalidad de los Estados Mexicanos, se puntualizan los vacíos existentes y se cuestionan aspectos considerados insuficientes o que deberán ser aclarados.

1. ÁREA DE LEGISLACIÓN

En el Área de Legislación, únicamente dos Estados: Aguascalientes e Hidalgo, carecen de leyes para la prevención y atención de la violencia familiar, por lo que se insta a las autoridades legislativas de estos Estados, la emisión de legislación al respecto. Sin embargo, vale la pena considerar quiénes son los sujetos protegidos por las leyes administrativas existentes en los otros Estados, las cuales se recomienda revisar y modificar, si fuere el caso, a fin de establecer si efectivamente tienen como objetivo la protección de las mujeres en aplicación de los términos de la Convención.

La violencia familiar es considerada como delito en 29 entidades federativas, sin embargo no es así en Campeche, Querétaro y Tlaxcala, se alienta en consecuencia, a las autoridades legislativas de dichos Estados, para que emitan leyes al respecto. No obstante, debe aclararse quiénes son los sujetos activos y pasivos del tipo delictivo y si se considera un supuesto plano de igualdad entre hombres y mujeres para la comisión del hecho, duda que se plantea a partir del lenguaje masculino

utilizado en los códigos penales de Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luís Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas. Cabe apuntar aquí, que en los países de habla hispana, el lenguaje que generalizadamente se utiliza es androcéntrico, de lo cual no constituyen una excepción los textos legales; ello conlleva el riesgo de no tomar en cuenta la perspectiva de género que señala la Convención, al establecer que el origen de la violencia contra las mujeres se encuentra en las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres, estaríamos así ante una legislación tradicional ajena a los postulados de la Convención, por lo tanto es necesario hacer la aclaración antes indicada.

Constituye un avance la tipificación del delito de violación entre cónyuges en 19 de las 32 entidades federativas; sin embargo, es necesario aclarar el caso de Guanajuato al haberse consignado en la respuesta que la ofendida puede ser impúber hecho que significaría que es permitido el matrimonio de niñas; en este caso se recomienda promover la derogatoria o modificación de la norma, tomando en cuenta los derechos de las niñas y el establecimiento de la edad mínima para contraer matrimonio, por una parte y por la otra se recomienda dicha tipificación en las entidades federativas en donde la violación entre cónyuges aún no se considera como delito.

Otro avance en la legislación penal es la tipificación en 23 entidades federativas, del delito de hostigamiento sexual. Sin embargo, se establece una gran disparidad en cuanto a las sanciones establecidas en cada uno de los Estados reportados, algunos contemplan multas, otros contemplan una sanción de prisión de pocos días, otros contemplan prisión de años y otros contemplan prisión y multa al mismo tiempo. Esto significa que el hostigamiento sexual no se considera con la misma gravedad en todos los Estados en donde se ha tipificado como delito y, en el resto ni siquiera se contempla en el Código Penal. Se recomienda que se promueva la uniformidad de las sanciones en el plano nacional y su inclusión en la legislación del resto de entidades federativas.

Se ha modificado la Constitución Política Federal, incluyendo la igualdad entre hombres y mujeres y prohibiendo la discriminación por motivos de género, se recomienda establecer si este principio es contemplado también en todas las Constituciones de los Estados individualmente considerados, revisar si el principio de igualdad se contempla en las leyes ordinarias y reglamentarias, a fin de que su aplicación en casos concretos sea viable. En términos generales, se recomienda la conformación de una comisión específica revisora de la legislación existente y la promoción de las reformas constitucionales y legislativas que sean necesarias para el efecto; esta recomendación haría viable el desarrollo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para su viabilidad y aplicación a casos concretos.

2. ACCESO A LA JUSTICIA

Debe revisarse o emitirse normas relativas al acceso a la reparación para las mujeres víctimas de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, en el marco de la literal g) del artículo 7 de la Convención de *Belém do Pará*.

Se recomienda la emisión de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que hagan obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarios/as públicos/as.

Se recomienda la inclusión en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres 2007 - 2012, de las entidades federativas, que de acuerdo a

las respuestas dadas al cuestionario, no participaron en el Programa Nacional por una Vida Sin Violencia, así como la participación de Chihuahua, Guerrero, Distrito Federal y Oaxaca en el Sistema Integral de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia Familiar, dada la gravedad de las consecuencias de este tipo de violencia que se constituye en muchos casos, en la antesala de las muertes violentas de mujeres. Debe determinarse si en la legislación interna existe responsabilidad ante la renuencia de funcionarias/os a implementar medidas que contrarresten la violencia contra las mujeres, e imponer las sanciones que correspondan.

Se recomienda la recopilación de información acerca de si los trámites para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia son expeditos, si son gratuitos u onerosos, si necesitan o no el acompañamiento de profesionales remunerados/as por las propias víctimas, si además de Chiapas, se prestan los servicios y aplican protocolos, para la atención de las usuarias en su idioma en aquéllos lugares en donde se hablen idiomas indígenas según se indica en los comentarios al informe preliminar, hechos por el INMUJERES.

Se recomienda la emisión de medidas especiales de protección para las mujeres víctimas de violencia, sus familiares y testigos.

En el establecimiento y cobertura de los refugios debe tomarse en cuenta la atención a mujeres que habitan en las zonas rurales e indígenas, como una responsabilidad del Estado y no como una función principal de la sociedad civil.

3. PRESUPUESTO NACIONAL

En el área de Presupuesto Nacional, se recomienda determinar partidas presupuestarias de acuerdo a la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y a los programas establecidos, así como para la apertura de nuevos albergues para las mujeres sobrevivientes de violencia familiar, sus hijas e hijos, y el sostenimiento de tales albergues.

De igual manera se recomienda establecer partidas específicas en el presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República y al Poder Judicial, a fin de ampliar el acceso a la justicia para la atención, investigación de las denuncias y su seguimiento, en lo que respecta a la violencia familiar y, en cuanto a los delitos sexuales, desapariciones forzadas y femicidios, para la averiguación, persecución y sanción a los responsables y el resarcimiento a familiares de las víctimas de femicidio.

Se recomienda la inclusión específica de partidas presupuestarias para las instancias de las mujeres y el abordaje de la violencia que se cometa en contra de ellas, en Chihuahua, Guerrero, Tabasco y Veracruz.

4. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

En el área de Información y Estadísticas, se cuenta con información sobre la situación de las mujeres, sin embargo se recomienda la recopilación de datos relativos específicos sobre la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, según se explica en los comentarios del presente informe y en las propias respuestas a las preguntas del cuestionario, relativos por ejemplo a

número de denuncias presentadas, medidas de protección emitidas, casos investigados, número de sentencias condenatorias o absolutorias emitidas, condición y situación de las mujeres y de los agresores, como edad, pertenencia étnica, escolaridad, ruralidad, etc.

Se recomienda la recopilación de datos sobre capacitación en violencia contra las mujeres proveída a docentes y servidores/as públicos/as encargados de atender a las denunciadas.

Se estiman los esfuerzos y acciones relatadas en los comentarios del INMUJERES al informe preliminar, sin embargo, se recomienda la recopilación e información sobre datos relativos a las muertes violentas de mujeres, su investigación, persecución y la condena de quienes resulten responsables, lo cual no se observa en las respuestas al cuestionario, así como información sobre investigación y recopilación estadística sobre asistencia a las mujeres víctimas de violencia, sus familiares y testigos.

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE (ANC)

En virtud de la importancia que tiene la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1° de febrero de 2007, al resultar la primera Ley que desde la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres, desarrolla las diferentes modalidades y tipos de violencia, además contiene los fundamentos de una política gubernamental y de Estado para garantizar a las mujeres una vida sin violencia, a través de una política integral que articula y coordina a los tres niveles de gobierno.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución.

Entre los principales avances en este ordenamiento destacan los siguientes:

- Crea el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y encomienda al INMUJERES la Secretaría Ejecutiva del Sistema.
- Establece el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujeres.
- Implanta la “alerta de violencia de género” como un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida.
- Establece el deber del Estado para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas, mediante el otorgamiento de órdenes de protección y la intervención policial y judicial inmediatas, en casos de violencia familiar y/o de violación.
- Dispone la distribución de competencias en la materia de la ley, precisando las que corresponden al INMUJERES.
- Desarrolla un capítulo para la asistencia y atención a las víctimas de violencia familiar. Atribuye facultades y obligaciones a los refugios públicos y privados que reciben recursos públicos.
- Regula las órdenes de protección, con su respectivo procedimiento, como un instrumento técnico-jurídico que permite otorgar las medidas precautorias y cautelares necesarias para la seguridad de las víctimas.
- Contempla los delitos contra la seguridad de las víctimas, refiriendo el incumplimiento de las órdenes de protección.

- Establece los mecanismos en materia de educación, salud, procuración y administración de justicia para que el Estado garantice a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia y promueva la modificación de estereotipos en los ámbitos público y privado.
- Bajo este ordenamiento, el INMUJERES llevó a cabo diversas acciones para seguir de forma ordenada, clara, el cumplimiento de los tiempos establecidos por la misma Ley.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la misma, en abril de 2007 se suscribió el acuerdo de instalación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, asumiendo el INMUJERES la Secretaría Ejecutiva y se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria, con lo cual quedó formalmente instalado. Se realizó la designación de los integrantes, suplentes y enlaces del Sistema; se presentó y aprobó el Reglamento Interior del Sistema Nacional y se hizo la presentación del estado y avance que guarda el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, en mayo de actual, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, presidida por el titular del Ejecutivo. En el Sistema participan nueve dependencias: SEGOB, SEDESOL, SEP, SSP, SS, PGR, CONAPRED, DIF e INMUJERES, así como las instancias de la mujer de las 32 entidades federativas.

En agosto del año en curso se realizó la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, donde se aprobó la realización de un foro nacional de consulta, con el fin de abrir un espacio de diálogo para las propuestas de toda persona o institución interesada en coadyuvar a la eliminación de la violencia contra las mujeres en México.

Así también, el *INMUJERES*, en colaboración con las Instituciones que integran el *Sistema* están elaborando el Modelo de Atención para refugios, el cual parte de la evidencia empírica de las organizaciones sociales y de los refugios existentes; la revisión documental sobre el tema, el conocimiento de la academia y del trabajo de las instituciones que han apoyado a los refugios en los últimos 5 años: Secretaría de Salud (Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva) y la Secretaría de Desarrollo Social (Programa Hábitat - modalidad: Seguridad para las mujeres y sus comunidades) y el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Cabe destacar que este trabajo considera la elaboración de un estudio cuantitativo y cualitativo sobre los refugios del país, por ello se diseñó un instrumento (cuestionario, al momento se cuentan con 23 cuestionarios respondidos) que permita recopilar información sobre la operación de los mismos. Asimismo, se realizaron vistas a 9 refugios con el propósito de entrevistar al personal y a las usuarias.

En una primera revisión de la información, se observó que los refugios operan en inmuebles adaptados, algunos donados y otros funcionan bajo el régimen de comodato. Que aún y cuando cada uno tiene distinta capacidad de atención; de condiciones para operar, modelos de atención y de procedimientos, tienen elementos comunes, como el gran espíritu de compromiso y la responsabilidad del personal, los tipos de intervención que ofrecen, las necesidades de capacitación

técnica para el personal, las dificultades para asegurar el inmueble y la manutención, el gran número de niños y niñas que atienden, las insipientes estadísticas sobre el servicio, ausencia de indicadores, etc.

Por lo anterior el Modelo de Atención que se está realizando pretende ser un marco de referencia para el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de la atención brindada en los refugios para mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia familiar desde un enfoque de género y de los derechos humanos, garantizando el acceso a un servicio de atención integral de calidad y calidez.

Establece los requisitos materiales, operativos y funcionales específicos, así como normas y conceptos como parte del manejo que habrán de considerar los refugios para la atención de mujeres, sus hijos e hijas, en situación de violencia familiar.

Por la diversidad con la que operan los refugios, se considera establecer lineamientos, políticas y criterios que permitan una estandarización de calidad en el ofrecimiento del servicio y que, al mismo tiempo, sean respetuosos de las modalidades y modelos de atención diversos que operan o pueden operar en los refugios de organismos civiles, gubernamentales y privados.

Para septiembre del 2007 el número de refugios en el país ascendió a 54, los cuales se ubicaban en 28 de las 32 Entidades Federativas del país, 16 son operados por el gobierno local de donde se ubican y 38 por la sociedad civil organizada.

Por último, cabe destacar que, a la fecha las Entidades Federativas de Chihuahua, Campeche, Tamaulipas, Sinaloa, San Luis Potosí, Nuevo León, Chiapas, Sonora, Aguascalientes y Quintana Roo, ya cuentan con su Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.